



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO



PROYECTO:
Mejoramiento y recuperación de las condiciones de habitabilidad urbana en 41 Zonas de Reglamentación Especial de la provincia de Cusco

ZRECU09 – GENERACIÓN DE NORMATIVIDAD ESPECÍFICA

01.04.01.01.04

GENERACIÓN DE DOCUMENTOS CONSULTA (ETAPAS APORTES Y RECOMENDACIONES).

FEBREO 2021

CONTENIDO

.....	1		
ZRECU09 – GENERACIÓN DE NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	1		
.....	1		
TITULO I	3		
DISPOSICIONES GENERALES	3		
TITULO II	3		
GESTIÓN DEL PLAN.....	3		
TITULO III.....	4		
DISPOSICIONES GENERALES.....	4		
TITULO IV.....	5		
GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES	5		
CAPÍTULO 1.- Lineamientos generales para la reducción de riesgos	5		
CAPÍTULO 2.- Lineamientos generales para la protección de riesgos por desastres	6		
CAPÍTULO 3.- Lineamientos para zonas de franjas de protección por peligro muy alto	7		
CAPÍTULO 4.- Lineamientos para las zonas de protección por ocupación en laderas	7		
CAPÍTULO 5.- De las medidas reactivas.....	8		
TITULO V.....	8		
ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA NATURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL	8		
CAPÍTULO 1.- Lineamientos generales.....	8		
CAPÍTULO 2.- Lineamientos para las Zonas De Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).....	9		
Usos restringidos: Vivienda, infraestructura vial, vertimiento de aguas residuales no tratadas; Disposición de cualquier tipo de residuos solidos.....	9		
CAPÍTULO 3.- Lineamientos para las Zonas de Protección de Recursos hídricos.....	10		
CAPÍTULO 4.- Gestión Ambiental.....	10		
TITULO VI.....	11		
ZONIFICACIÓN, VIAS Y ESPACIO PÚBLICO	11		
CAPÍTULO 1.- Clasificación general de suelos	11		
		CAPÍTULO 2.- Estructuración urbana	11
		CAPÍTULO 3.- Zonificación.....	11
		CAPÍTULO 4.- Parámetros urbanísticos	12
		CAPÍTULO 5.- De la compatibilidad de usos de suelo	16
		CAPÍTULO 6.- Estructura vial	17
		CAPÍTULO 7.- De los espacios públicos	18
		TÍTULO VII	19
		SERVICIOS BÁSICOS	19
		CAPÍTULO 1.- Lineamientos generales	19
		CAPÍTULO 2.-Servicio de Agua Potable	19
		CAPÍTULO 3.- Servicio de Alcantarillado sanitario.....	19
		CAPÍTULO 4.- Servicio de Energía Eléctrica.....	19
		CAPÍTULO 5.- Servicio de Limpieza Pública	19
		CAPÍTULO 6.- Residuos de la construcción y demolición.....	20
		CAPÍTULO 7.- Drenaje Pluvial Urbano.	20
		TÍTULO VIII	20
		DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS	20
		ANEXOS.....	21
		ANEXO 1.....	21
		ANEXO 2.....	34
		ANEXO 3.....	35
		ANEXO 4.....	42

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Base Legal

El presente reglamento es el instrumento normativo que regula los procesos para el desarrollo de la Zona de Reglamentación Especial denominada ZRECU09 delimitada por el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013-2023. Por consiguiente, este reglamento complementa al PDU vigente y será asumido por el documento de actualización del mismo.

Mantiene concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el “Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (D.S. 029-2019-vivienda), el “Reglamento nacional de edificaciones” (D.S. 011-2006.vivienda y modificatorias).

Artículo 2.- Disposiciones de orden público y de interés general

Las disposiciones contenidas en éste reglamento son de Orden Público y de Interés General por consiguiente su cumplimiento es obligatorio.

Artículo 3.- Ejercicio del derecho de propiedad

El Código Civil peruano, establece en el artículo 957° lo siguiente:

“La propiedad predial queda sujeta a la zonificación, a los procesos de habilitación y subdivisión y a los requisitos y limitaciones que establecen las disposiciones respectivas”.

Asimismo, la Ley 29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) define los Principios de la gestión de riesgo de desastres en la cual se enmarca el PE:

- **Principio protector:** La persona humana es el bien supremo de la Gestión de Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida y su integridad física, sus estructuras productivas, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.
- **Principio de bien común:** La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan al empleo selectivo de los medios disponibles.

Artículo 4.- Competencias

La zonificación y los usos del suelo de la provincia del Cusco están establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco (PDU). Sin embargo, debido a sus condiciones inherentes, las zonas de reglamentación especial requieren de un Plan Específico complementario que reglamente su desarrollo. Por lo que corresponde a la Municipalidad Provincial del Cusco la gestión para la implementación y cumplimiento de los alcances establecidos en éste reglamento en materia de planeamiento, regulación de uso, gestión urbana y ocupación del suelo.

TITULO II

GESTIÓN DEL PLAN

Artículo 5.- Unidad de Gestión Urbanística

La Unidad de Gestión Urbanística (UGU), es un mecanismo asociativo de gestión del suelo, conformado por personas naturales y/o jurídicas con el fin de gestionar el proceso de Reurbanización según lo establecido en el presente PE. Tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de la ZRE para su ejecución urbanística, asegurando la preservación del interés público.

Artículo 6.- Estructura y funciones de la UGU

La Unidad de Gestión Urbanística del PE-ZRECU09 estará conformada por los actores involucrados en el proyecto urbanístico (en adelante Titulares del proyecto urbanístico).

La unidad de gestión urbanística de la ZRECU09 deberá estar conformada por los siguientes titulares:

- Los propietarios o inversionistas de los predios inmersos en el ámbito de intervención.
- La Municipalidad Provincial del Cusco.

Los titulares de la UGU tendrán las siguientes funciones generales:

- Constituir la Asociación y formular su estatuto conforme a ley.
- Gestionar la implementación de los programas, conglomerados y proyectos del PE.
- Fiscalizar el cumplimiento del PE y este reglamento.
- Realizar seguimiento permanente a la consecución y viabilización de las propuestas establecidas.

TITULO III

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 7.- Del Plan Específico (PE)

El Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible - RATDUS en su Art. 50º define el Plan Específico como *“El instrumento técnico - normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y urbanizable en el PDU, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial.”*

Artículo 8.- Ámbito de aplicación

La zona de reglamentación especial – ZRECU09, se enmarca dentro de su “ámbito de intervención” estableciendo propuestas diferenciadas sobre la zona de reglamentación por peligro muy alto y su área de influencia. Está ubicada en la parte noroccidental de la ciudad del Cusco, distrito de Cusco, provincia del Cusco, la misma que se encuentra en la quebrada denominada “Chilcachayoc, Cusilluchayoc y Solterohuaycco”. delimitada por el polígono determinado en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013 - 2023.

Artículo 9.- Zona de Reglamentación Especial por peligro muy alto

El Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013-2023 identifica zonas de reglamentación Especial (ZRE) en la provincia del Cusco, que define como:

“Área urbana y área urbanizable, con o sin construcción, que poseen características particulares de orden físico, ambiental, social o económico que son desarrolladas urbanísticamente mediante el PE para mantener o mejorar su proceso de desarrollo urbano - ambiental. Las áreas de protección se incluyen en esta zonificación. Tiene por finalidad ser intervenidas mediante acciones de reurbanización, entre otras, a través de las Unidades de Gestión Urbanística”.

Las zonas de reglamentación especial por peligro muy alto tienen carácter vinculante con las áreas de reglamentación especial definidas en los planos de Estructuración urbana del PDU 2013 -2023, donde se determina las acciones de mitigación, reurbanización y tratamiento ambiental como función primordial de los planes específicos que se redacten para el desarrollo de estas.

Artículo 10.- Área de influencia de la ZRE

Polígono delimitado conteniendo a la zona de reglamentación especial, se fundamenta en la continuidad territorial y la necesidad de su complementación en términos urbano -funcionales, identificando los orígenes y/o la extensión de impactos geológicos, ambientales y urbanos.

Artículo 11.- Ámbito de intervención

El ámbito de intervención está conformado por el polígono de la zona de reglamentación especial contenida por su área de influencia.

Artículo 12.- Contenido del PE

El PE- ZRECU09 contiene:

- a. El tipo de intervención para su desarrollo.
- b. Las propuestas para la prevención y reducción del riesgo
- c. Las propuestas para el tratamiento ambiental.
- d. Los usos de suelo establecidos en la zonificación.
- e. La estructura vial para el ámbito de intervención.

Artículo 13.- Vigencia y modificaciones del PE

El horizonte de planeamiento es de largo plazo a diez (10) años, con previsiones para el mediano plazo a cinco (5) años y de corto plazo a dos (2) años; la vigencia del PE concluye cuando se apruebe el Plan Específico que lo actualiza. La modificación o actualización del PDU incorpora los PE existentes, haciendo mención expresa a su correspondiente Ordenanza de aprobación.

Artículo 14.- Reurbanización

La ocupación de las áreas residenciales se deberá desarrollar obligatoriamente a través de un proceso de reurbanización según lo establecido en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, la Norma TH.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones, el Reglamento de licencias de habilitaciones urbanas y licencias de edificación y la legislación sectorial vigente, con el fin de recomponer la trama urbana y el asentamiento existente de acuerdo a la zonificación planteada por el presente PE, con el fin de garantizar la ejecución de obras de accesibilidad, dotar de servicios básicos y establecer los aportes urbanos correspondientes.

Artículo 15.- Consideraciones para el proceso de Reurbanización

El desarrollo del proceso de reurbanización se realizará considerando la UGU como figura necesaria para su desarrollo.

- El desarrollo del proceso de habilitación urbana se realizará tomando en consideración los procesos normados por ley la UGU necesaria para su desarrollo.
- La aprobación del proceso de reurbanización, habilitación urbana con construcción simultánea y habilitación urbana se realiza a través de la modalidad C de acuerdo al Reglamento de Licencias habilitación urbana y licencia de edificación.
- Se delimitara la franja de seguridad por peligro muy alto según lo contemplado en el anexo N° 4.

TITULO IV

GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

CAPÍTULO 1.- Lineamientos generales para la reducción de riesgos

Artículo 16.- Se prohíbe la ocupación y lotización en áreas de peligro muy alto por deslizamiento.

Artículo 17.- Las zonas declaradas de riesgo muy alto (no urbanizables) no serán afectas a cambios de zonificación y serán declaradas zonas de protección ambiental.

Artículo 18.- Se deberá delimitar y señalizar físicamente las áreas de peligro muy alto, alto y de protección ambiental a fin de evitar la ocupación y lotización.

Artículo 19.- Toda intervención en sectores colindantes con el río, riachuelos del ámbito deberá contemplar obligatoriamente la señalización y recuperación física de la faja marginal de las quebradas "Chilcachayoc, Cusilluchayoc y Solterohuaycco".

Artículo 20.- Frente a una emergencia, constituyen zonas seguras y de refugio temporal las áreas destinadas a los siguientes usos: recreativo, comercio-campo ferial y educación. Cuando las zonas de refugio en uso recreativo, comercio (campo ferial) y educativo fueron cubiertos, podrán constituir zonas seguras y de refugio temporal áreas privadas disponibles.

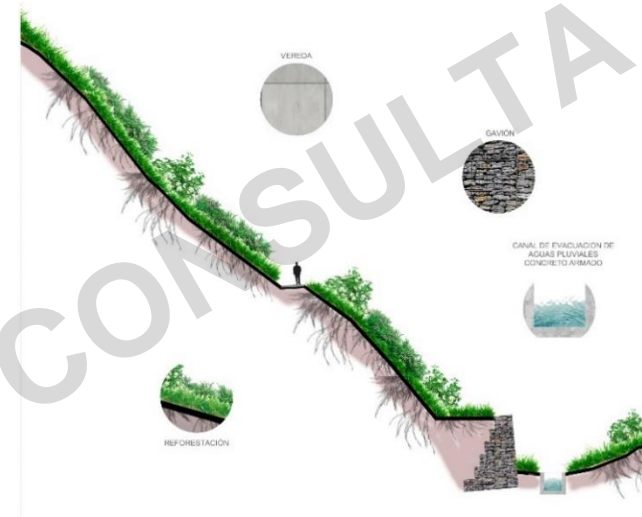
CAPÍTULO 2.- Lineamientos generales para la protección de riesgos por desastres

Artículo 21.- Se plantea la construcción de muros de sostenimiento de gavión (1V:0.8H) de 6 m de altura, ubicada en la parte inferior de la quebrada Chillcachayoc en una longitud de 40.6 m. en el A.H. Torrechayoc, para dar soporte a la escalinata existente y contener la zona de relleno ante un posible deslizamiento hacia la quebrada.

Se proyecta la instalación de muros de sostenimiento de gavión (1V:0.8H) de 6 m de altura, ubicada en la parte inferior de la quebrada Chillcachayoc, colindante con la vía principal en el P.J. Picchu San Isidro Sector 2 en una longitud de 32.5 m. complementado con banquetas escalonadas.

El espacio libre entre el muro de contención y el talud actual deberá ser rellenado de manera controlada con material seleccionado y compactado en capas de 0.20 m. Se deberá tener en cuenta las consideraciones de la norma CE.020 – estabilización de suelos y taludes, y la norma E.050 – suelos y cimentaciones.

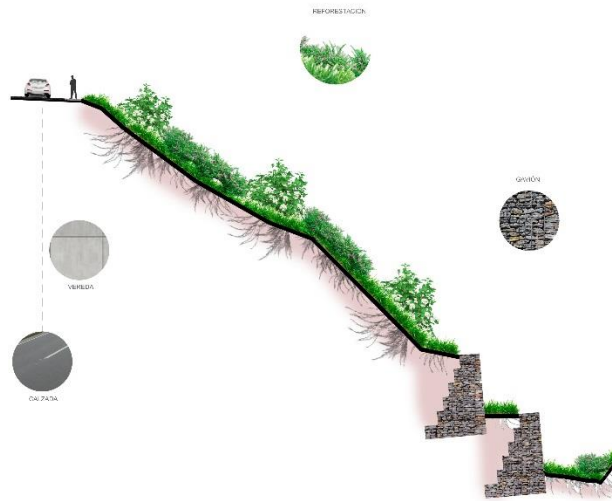
Gráfico N°01: Muro de sostenimiento – AA.HH. Torrechayoc



Fuente: Equipo Técnico PM41ZRE

Gráfico N°02: Muro de sostenimiento – PP.JJ. Picchu San Isidro Sector 2

DOCUMENTO EN CONSULTA



Fuente: Equipo Técnico PM41ZRE

Artículo 22.- El diseño y la construcción de sistema de drenaje superficial deberá estar regido según la Norma Técnica OS.060 Drenaje Pluvial Urbano.

Artículo 23.- Todo proyecto edificatorio deberá contar con un estudio de suelos elaborado por un especialista en geotecnia con el fin de garantizar y aumentar la seguridad física y resistencia ante fenómenos de movimientos en masa y sismicidad.

Artículo 24.- Las cimentaciones deberán considerar vigas de conexión y serán emplazadas en un estrato resistente.

Artículo 25.- La estabilización de taludes mediante la construcción de muros de sostenimiento, reforestación, colocación de geomantas, construcción de drenaje superficial y subsuperficial, y trabajos de perfilado y desquinche del talud deben seguir las especificaciones técnicas emitidas por un profesional en geotecnia.

Artículo 26.- Todos los proyectos públicos planteados en esta zona, deberán tener como fin principal mitigar y reducir la vulnerabilidad y riesgo existente por

deslizamiento a través de medidas estructurales y no estructurales previa evaluación técnica.

CAPÍTULO 3.- Lineamientos para zonas de franjas de protección por peligro muy alto

Artículo 27.- Las franjas de protección corresponden a zonas delimitadas por peligro muy alto según la evaluación de riesgos de la ZRECU09 cuyos hitos se especifican en el Anexo 04.

Artículo 28.- Las franjas de protección por peligro alto son áreas no urbanizables y se constituyen como bienes dominio público.

Artículo 29.- El uso determinado para las franjas de protección está destinado a:

- Adecuaciones ambientales para protección urbana, obras de control de erosión y mantenimiento de cada una de las estructuras y estabilización de taludes.
- Obras estructurales con fines de mitigación de riesgos por movimientos de masa.

Artículo 30.- Las obras de reforestación deberán considerar únicamente las especies nativas establecidas en el Anexo 03.
técnica.

Artículo 31.- Queda prohibida la deforestación de las franjas de protección.

CAPÍTULO 4.- Lineamientos para las zonas de protección por ocupación en laderas

Artículo 32.- Las zonas de protección por ocupación en laderas son áreas no urbanizables y constituyen bienes de dominio público

Artículo 33- Queda prohibida:

- La construcción de edificaciones en taludes con pendientes mayores a 30°.
- El corte o creación de nuevos taludes que alteren el existente.
- Cualquier tipo de corte realizado que no tenga en consideración las recomendaciones y/o estudios previos de suelos según la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones, Norma Técnica E.030 Diseño Sismo resistente, Norma Técnica CE.020 Suelos y Taludes y autorización municipal correspondiente para los sistemas de contención, conformación y drenaje pluvial.
- La remoción de la vegetación en laderas naturales con pendiente mayor a 30°, sin autorización de la entidad competente.

Artículo 34.- Queda prohibida la ocupación de asentamientos urbanos al interior de la quebrada “Chilcachayoc y Cusilluchayoc”; ya sean estas ocupaciones o asentamientos efectuados sin modificar el terreno o efectuando rellenos y obras de canalización o desviaciones de cauces.

Artículo 35.- Queda prohibido el relleno de quebradas con escombros, material de desmonte u otros materiales en toda circunstancia.

Artículo 36.- Queda prohibida la localización de actividades que impliquen alteración o deterioro del potencial y calidad ambiental de las quebradas “Chilcachayoc, Cusilluchayoc y Solterohuaycco”; así como de su conformación natural tanto en el suelo, subsuelo, aire, agua o que signifiquen algún grado de peligro, riesgo y vulnerabilidad

CAPÍTULO 5.- De las medidas reactivas

Artículo 37.- Se dispone que, la Municipalidad Provincial de Cusco de acuerdo a sus competencias sea la encargada de realizar la limpieza y mantenimiento periódico de las laderas de las quebradas “Chilcachayoc, Cusilluchayoc y Solterohuaycco”.

Artículo 38.- Se dispone que, la Municipalidad Provincial del Cusco como parte de sus funciones y atribuciones, es el ente responsable de la aprobación, implementación y cumplimiento de las medidas reactivas:

- Plan de Fortalecimiento de capacidades en GRD.
- Plan de contingencia.

En un plazo no mayor a 01 año desde la publicación de aprobación del Plan específico ZRECU09.

Artículo 39.- Se dispone que, la Municipalidad Provincial del Cusco como parte de sus funciones y atribuciones, realice la fiscalización y control del uso de suelo y delimitación de las zonas determinadas en este reglamento.

TITULO V

ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA NATURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO 1.- Lineamientos generales.

Artículo 40.- Las zonas de protección ecológica natural constituyen áreas que, por sus valores excepcionales de orden natural, ecológico y paisajista, deben ser conservadas, protegidas y preservadas a fin de evitar su degradación. Estas áreas son no urbanizables y se constituyen como bienes de dominio público.

Artículo 41.- Se deberá realizar la delimitación de los polígonos mediante hitos o forestación y reforestación con especies nativas según Anexo 03.

Artículo 42.- Las Zonas de Protección Ecológica Natural se clasifican en:

- Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).
- Zonas de Protección de Recurso Hídrico.

Artículo 43.- En todas las zonas de protección ecológica natural queda prohibido:

- La ocupación o asentamiento residencial
- La infraestructura vial
- El vertimiento de aguas residuales no tratadas
- Disposición de cualquier tipo de residuos sólidos

Puesto que pueden afectar, deteriorar o inducir la pérdida de los valores ambientales, recursos naturales y ecosistemas que poseen.

Artículo 44.- En todas las zonas de protección ecológica natural se admite el equipamiento que fomente la investigación y preservación de los ecosistemas, el cual deberá tener el mínimo impacto posible y que no repercuta en el deterioro de la flora, fauna y recursos naturales.

CAPÍTULO 2.- Lineamientos para las Zonas De Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).

Artículo 45.- Las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) son espacios destinados al mantenimiento de las características ecosistémicas del medio natural que no han sido alterados significativamente por la actividad humana, y que por razones de calidad ambiental y equilibrio ecológico deben protegerse, conservarse y recuperarse.

Artículo 46.- Las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) definen la vocación territorial y urbanística de los espacios identificados, siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023, y se integran a este instrumento de gestión urbano territorial como su modificatoria o su actualización a partir de los sectores que correspondan a las Zonas de Reglamentación Especial y por consiguiente a su Plan Específico.

Artículo 47.- Las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) deben orientar la actuación pública y privada en la conservación y aprovechamiento sostenible de las mismas.

Artículo 48.- Las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) deben contribuir al control de la expansión urbana del sector para un eficiente y equilibrado funcionamiento de este, evitando afectar y deteriorar los recursos naturales y ecosistemas que posee.

Artículo 49.- Directrices de usos respecto de los sistemas urbanísticos en las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).

- a. Movilidad
 - i. Habilitar accesos peatonales rústicos para realizar actividades recreativas y para realizar las acciones de monitoreo del estado del ecosistema.
 - ii. Habilitar senderos peatonales en espacios públicos abiertos que fomenten lógicas que eco recreación.
- b. Espacios abiertos e infraestructura ecológica
 - i. Priorizar acciones de reforestación y revegetación para restaurar ecosistemas deteriorados por causas naturales o por intervención humana. Las acciones de reforestación se ubicarán en el perímetro o áreas de amortiguamiento de las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) y deberán utilizar exclusivamente especies nativas del ecosistema.
 - ii. Desarrollar intervenciones para la defensa ribereña y limpieza del cauce de los ríos.
 - iii. En las zonas que colindan con el suelo urbano se deben instalar franjas de protección que permitan amortiguar la presión de las actividades urbanas.
 - iv. Desarrollar circuitos turísticos para la puesta en valor de las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).
 - v. Implementar una red de miradores como parte de equipamiento recreativo, con el fin de darle uso a estas áreas del sector.
 - vi. El equipamiento debe ser mínimo para evitar la degradación de las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).

Artículo 50.- Directrices de regulación de usos en las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).

- a. Usos recomendables: Fomento de servicios ambientales, investigación, forestación y reforestación, conservación.
- b. Usos recomendables con restricciones: Recreación activa y pasiva.
- c. Usos restringidos: Vivienda, infraestructura vial, vertimiento de aguas residuales no tratadas; Disposición de cualquier tipo de residuos sólidos

CAPÍTULO 3.- Lineamientos para las Zonas de Protección de Recursos hídricos.

Artículo 51.- Son espacios que constituyen fuentes de agua como ríos, riachuelos, bofedales, manantiales, así como sus ecosistemas asociados, aportantes o estabilizadores de subcuencas hidrográficas y del ciclo hídrico en general. Comprende el sistema hídrico jerarquizado que permite la circulación de agua superficial y subterránea en la microcuenca y específicamente en el ámbito de intervención del sector.

Artículo 52.- Estos espacios son esenciales para la estabilización ambiental, equilibrio del clima, reproducción o de importancia de estancia para aves migratorias, de uso recreacional y abastecimiento de agua para consumo humano. Por lo que deben ser objeto de un manejo especial para su recuperación y conservación.

Artículo 53.- Se deberán:

- Restaurar los ecosistemas acuáticos deteriorados que requieren un manejo especial para recuperar su calidad y estabilidad ambiental.
- Mantener y manejar las condiciones funcionales de las cuencas hidrográficas de modo que se aseguren la captación, flujo y calidad del agua, y se controle la erosión y sedimentación.
- Mantener y manejar los recursos de la flora y fauna silvestre, incluidos recursos hidrobiológicos.
- Delimitar y demarcar las fajas marginales de los cuerpos de agua para su protección por parte del ente sectorial correspondiente.
- Desarrollar intervenciones para la defensa ribereña y limpieza del cauce de los ríos.

Artículo 54.- Directrices de usos respecto de los sistemas urbanísticos en las Zonas de Protección de Recursos Hídricos.

- a. Espacios abiertos e infraestructura ecológica

- i. Desarrollar intervenciones para la defensa ribereña y limpieza del cauce de los ríos.
- ii. Las zonas que colinden con el suelo urbano deben considerar la instalación de franjas de protección que permitan amortiguar la presión de las actividades urbanas. Las franjas de protección son una demostración visual del límite entre el suelo urbano y el cuerpo de agua. Un borde físico y contundente que marca el fin del crecimiento expansivo urbano.

Artículo 55.- Directrices de regulación de usos en las Zonas de Protección de Recursos Hídricos

- a. Usos recomendables: Fomento de servicios ecosistémicos, investigación, protección y conservación, restauración.
- b. Usos recomendables con restricciones: Forestación y reforestación, consumo, recreación activa y pasiva.
- c. Usos restringidos: Vivienda, infraestructura vial, vertimiento de aguas residuales no tratadas; disposición de cualquier tipo de Residuos sólidos.

CAPÍTULO 4.- Gestión Ambiental.

Artículo 56.- La Municipalidad Provincial del Cusco (MPC) como primera autoridad, es la encargada de implementar y aplicar los diversos instrumentos de gestión en materia ambiental provistos por el Estado Peruano, será el encargado de normar, vigilar y fiscalizar; dar y hacer estricto cumplimiento dentro del ámbito de su competencia, del mismo modo promoverá y establecerá medidas de prevención y mitigación frente a los posibles impactos que se generen y afecten el entorno ambiental.

Artículo 57.- Son atribuciones de la Municipalidad Provincial del Cusco (MPC): promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.

Artículo 58. - La Municipalidad Provincial del Cusco (MPC) como máxima autoridad ambiental en la provincia tiene como objetivos preservar, conservar,

mejorar, restaurar la calidad ambiental y deberá de realizar coordinaciones con las diferentes Instituciones y Autoridades en materia ambiental para llevar a cabo acciones conjuntas en pro de la protección, conservación y recuperación de los recursos naturales, áreas o zonas degradadas o deterioradas por la contaminación ambiental.

Artículo 59.- La Municipalidad Provincial del Cusco (MPC) promoverá la protección de las especies nativas de flora y fauna de las Zonas de Protección y Conservación Ecológica.

Artículo 60.- Serán responsables de la generación de emisiones, efluentes, descargas y demás impactos que afecten al ambiente y a la salud pública los titulares de las diferentes actividades que se realicen dentro del área comprendida en la ZRECU09 ya sea que estos se generen por acción u omisión.

Artículo 61.- Queda terminantemente prohibido el vertimiento de las aguas residuales NO tratadas a los cauces de las distintas quebradas y espacios públicos, así mismo hacer fuego abierto que puedan poner en peligro la biodiversidad y poner en riesgo la seguridad y salud de la población del sector.

TÍTULO VI

ZONIFICACIÓN, VIAS Y ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO 1.- Clasificación general de suelos

Artículo 62.- El presente PE se enmarca en la Clasificación General de Suelos establecida en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023. De acuerdo al inciso 35.1 del Reglamento del PDU 2013-2023, la ZRECU02 se encuentra clasificada como Área Urbana (AU), con la sub clasificación (AU2) - Área Urbana con restricciones para su consolidación, debido a que presenta niveles de riesgo muy alto y que por la naturaleza de su ocupación (consolidado), debe estar sujeta a calificación de zona de reglamentación especial.

Artículo 63.- La Clasificación General de Suelos de la ZRECU09 está constituida por dos tipos de área urbana:

- **Área urbanizable:** Son aquellas áreas que cuentan con las condiciones necesarias de habitabilidad, por lo tanto, pueden albergar el desarrollo de las actividades humanas, así como garantizar la factibilidad de provisión de servicios básicos y servicios urbanos.
- **Área no urbanizable:** Son aquellas áreas con factores de riesgo muy alto y que no garantizan la habitabilidad de acuerdo a las características de la zona de estudio y la evaluación de riesgo de desastres (EVAR), cuya delimitación está establecida con la finalidad de limitar el crecimiento urbano por lo que requiere un tratamiento especial y la dotación de protección.

CAPÍTULO 2.- Estructuración urbana

Artículo 64.- El presente PE se enmarca en la Estructuración Urbana establecida en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023, la cual define como Área de Reglamentación Especial (AE-III), por peligro muy alto que presenta ocupación.

CAPÍTULO 3.- Zonificación

Artículo 65.- El presente PE se enmarca en la Zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023, que la zonifica como Zona de Reglamentación Especial, con el fin de intervenirlas mediante acciones de reajuste de suelos, de reurbanización, de renovación urbana, entre otras, a través de las Unidades de Gestión Urbana.

Artículo 66.- La Zonificación de la ZRECU09 está constituida por tres tipos de zonas:

Zona Residencial. - Áreas urbanas destinadas predominantemente al uso de vivienda, pueden tolerar además otros usos compatibles estipulados en el Índice de Compatibilidad de Usos (Anexo N°1).

- **RDM3-ARE:** Área residencial paisajista de mediana densidad con reglamentación especial.
- **RDM3-B-RE:** Área residencial paisajista de mediana densidad con reglamentación especial.

Zona de recreación pública (ZRP).- Áreas que se encuentran ubicadas en zonas urbanas o de expansión urbana destinadas fundamentalmente a la realización de actividades recreativas activas y/o pasivas, tales como: plazas, parques, campos deportivos, juegos infantiles y similares. Contempla la siguiente clasificación en correspondencia a la gestión del riesgo de desastre y las áreas de reserva según la habilitación urbana, se propone:

- **ZRP-1:** Zona Recreacional Barrial, áreas para recreación activa y/o pasiva como plazas y parques, canchas de uso múltiple, estadios, parques zonales y parques infantiles.

Zona de protección ambiental – ZPA. - Constituyen áreas de peligro y riesgo muy alto determinadas por la presencia de la Quebrada “Chaquihuaycco”, son áreas no urbanizables a fin de preservarlas del impacto inducido por el hombre en el proceso de asentamiento y ocupación.

Se delimitan dos tipos de franjas dentro de las zonas de protección ambiental de acuerdo a la identificación de peligros y evaluación de riesgos, (mapa de propuestas de Prevención del Riesgo no Estructural MP-GRD-01):

- **Franja de protección por peligro muy alto:** Ubicada en la margen derecha de la quebrada “Chaquihuaycco” está delimitada, en base al mapa de peligros de deslizamientos en las zonas que corresponden al nivel de peligro muy alto. Son laderas constituidas por secuencias de depósitos de relleno no controlado y lutitas con yesos muy fracturadas con pendientes escarpadas mayores a 37°, por lo que no serán urbanizables.

Las áreas que se encuentran entre la franja de protección por peligro muy alto, son lotes que deben tener en cuenta el nivel edificatorio, ya que las medidas estructurales pueden sufrir cambios o colapsos si los empujes que se dieran por construcciones

serían mayores a los estudiados, por lo que se recomienda construcciones de cargas estructurales livianas.

Zona de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).- Identificada en el PDU 2013-2023 y también en el plan específico del sector, correspondiente a la conservación y recuperación de ecosistemas y el uso sustentable del patrimonio natural. Se preservará y protegerá la flora y fauna presente con fines de recuperación de la cobertura vegetal natural.

Las zonas de protección y Conservación Ecológica constituyen áreas que, por sus valores excepcionales de orden natural, ecológico y paisajista, deben ser conservadas, protegidas y preservadas a fin de evitar su degradación, estas áreas son no urbanizables.

Dentro de las zonas de protección y Conservación Ecológica se consideran las zonas de intervención especial y restauración de ecosistemas y las zonas de protección de recursos hídrico, correspondiente a la quebrada “Chaquihuaycco” y sus márgenes.

CAPÍTULO 4.- Parámetros urbanísticos

Artículo 67.- Altura edificatoria

Para fines del presente reglamento del PE, no se reconoce el concepto de sótano, semisótano ni entretecho establecidos en el RNE. La altura edificatoria será definida por la sumatoria de todos los niveles construidos y techados de la edificación, independientemente de la altura entre la línea de la cota de vía y el alero.

La altura total debe guardar estricta correspondencia con los niveles de pisos, definiéndose una altura de piso de 3.00 m. Por lo que, en ningún caso el número de niveles de piso podrá ser superior a lo establecido en el Art. 62º del presente Reglamento, aunque la altura lo permita.

En aquellos lotes que su lado longitudinal se encuentre en pendiente, la altura máxima de la edificación, medida desde el nivel de implantación o piso del primer nivel, estará fijada por una línea imaginaria paralela a la pendiente del terreno, línea que respetará las alturas máximas permitidas indicadas en los parámetros urbanísticos y edificatorios. Para tal efecto, los volúmenes de edificación o crujías,

se adaptarán a la topografía natural del terreno a partir de la altura de fachada, teniendo como límite la variación escalonada de un piso.

Artículo 68.- Área y frentes normativos

El presente reglamento establece áreas y frentes de lotes, las mismas que se detallan en el cuadro de parámetros urbanísticos, en lotes con más de un frente se considerará como normativo el frente que da a la vía más importante de la manzana, en las áreas urbanas consolidadas aprobadas se considerará como lote normativo los existentes siempre que no sean menores a las indicadas en el cuadro resumen.

Artículo 69.- Del cambio de zonificación

Toda solicitud de cambio de uso es improcedente en las zonas con denominación reglamentación especial (RDM-RE), áreas de protección ambiental (ZPA), área de aportes en general y áreas verdes (AV), ubicadas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento ZRECU09.

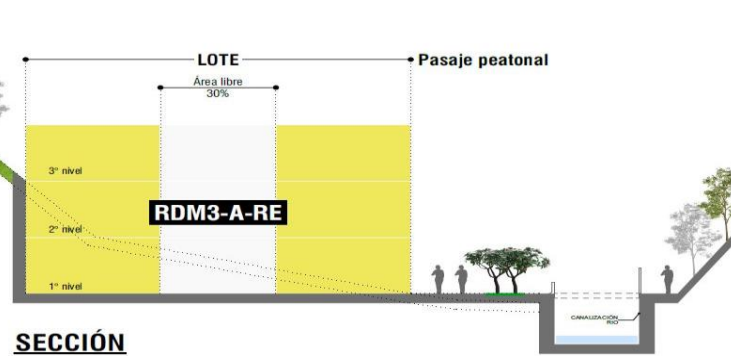
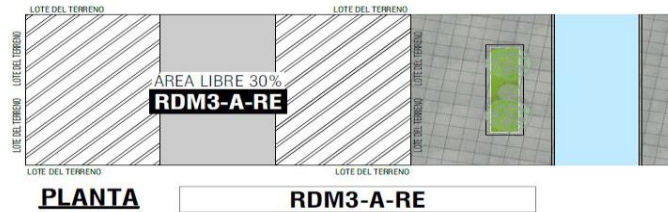
Artículo 70.- Cuadro Parámetros Urbanísticos ZRECU09

Cuadro N° 01: Zonificación residencial área urbana paisajista– zona de reglamentación especial ZRECU09

FICHA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
ZRECU09			
ÁMBITO: PP.JJ. PICCHU SAN ISIDRO SECTOR 2			
USO DEL SECTOR	ZONIFICACIÓN	DENSIDAD ZRECU09	
RESIDENCIAL	RBM3-A-RE	267 hab./Ha	
DETALLES DEL USO DE SUELO			
USO PREDOMINANTE	RESIDENCIAL PAISAJÍSTICA DE MEDIANA DENSIDAD CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL		
USOS COMPATIBLES	TERCIARIOS	COMERCIO SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD	
		SERVICIOS SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD	
	INDUSTRIAL	INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA (I-1) SEGÚN LA	

		ZONIFICACIÓN INDUSTRIAL DEL PDU 2013-2023	
USOS INCOMPATIBLES	INDUSTRIA	ZONA DE INDUSTRIA PESADA BASICA (I-4)	
		ZONA DE GRAN INDUSTRIA (I-3)	
		ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA (I-2)	
PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR			DENSIDAD: 267 hab/ha
LOTE		POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
LOTE MÍNIMO NORMATIVO	120.00 m ²	RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)	Sin retiro
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO	8.00 ml	RETIRO POSTERIOR	3.00 ml
		RETIRO LATERAL DERECHO	No requiere
		RETIRO LATERAL IZQUIERDO	No requiere
EDIFICABILIDAD		VOLUMEN Y FORMA	
	COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	2.1	PISOS
	ÁREA LIBRE (%)	30	ALTURA MÁXIMA
PROHIBICIONES	Las edificaciones construidas por debajo del nivel de cota de vereda , serán consideradas dentro del cálculo de coeficiente edificatorio, estos ambientes deberán de considerar como área de abertura de vano al exterior no menos del 10% de la superficie del espacio al que sirven.		

PARÁMETROS GRÁFICOS: VIVIENDA UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR



CONSIDERACIONES: P.J. PICCHU ALTO SECTOR 2, P.J. PICCHU ALTO SECTOR 3, AA,HH. TORRECHAYOC (A, B, C y D)

El proceso de reurbanización de la A.P.V. P.J. Picchu Alto Sector 2 deberá delimitar obligatoriamente las franjas de protección por peligro muy alto dispuesto por el mapa de zonificación y mapa de propuestas No estructural y estructural para la corrección del riesgo (para más detalle ver mapa MP-FC-01 y MP-GRD N°2). Así como contemplar los lineamientos para zonas de franjas de protección por peligro muy alto según los artículos Artículo 71, 28, 29, 30 y 31; y el anexo N° 4.

- Se deberá estabilizar los taludes mediante la construcción de muros de sostenimientos, forestación, colocación de geomantas, construcción de drenaje superficial, sub subsuperficial, perfilado, desquinche de talud contemplando los lineamientos generales para la protección de riesgos por desastres de los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26.
- Se deberá reforestar el talud con árboles en la parte baja y en la parte alta la reforestación deberá ser con arbustivos para garantizar la estabilidad.

- Se deberá estabilizar los deslizamientos superficiales, controlar la conducción del agua y restringir el vertimiento de desmonte y aguas servidas al cause de la quebrada.
- Se establece como altura máxima de construcción 9m o 3 niveles en los lotes J-01 y G-01 del A.H. La Nusta y cualquier otro sector crítico ubicado encima del talud con alta pendiente.
- Se exigirá la presentación de EMS (Estudios de Mecánica de Suelos) en los proyectos edificatorios, así como análisis de la agresividad de las aguas subterráneas y suelo.
- Se establece que las cimentaciones serán con zapatas conectadas para evitar asentamientos diferenciales.
- Las empresas prestadoras de servicios básicos no deberán implementar instalaciones en las zonas de riesgo alto.
- En aquellos lotes ubicados en la RDM3-A-RE no deberá existir cambio de uso.
- No debe existir edificación alguna de ninguna tipología sobre las zonas de protección, ésta deberá ser tratada con arbolado y jardinería (para más detalle consultar el mapa MPE-AMB N° 04)
- No debe existir edificación alguna de ninguna tipología sobre las zonas de protección, ésta deberá ser tratada con arbolado y jardinería (para más detalle consultar el mapa MPE-AMB N° 04)

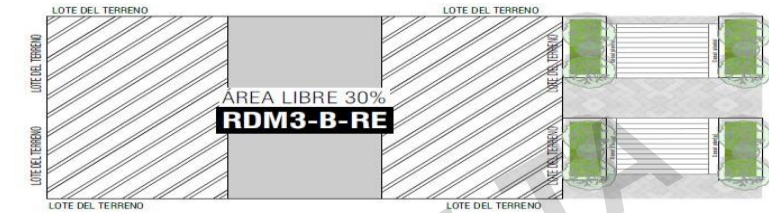
Cuadro N° 02: zonificación residencial área urbana paisajista– zona de reglamentación especial ZRECU09

FICHA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS		
ZRECU09		
ÁMBITO: AA.HH. TORRECHAYOC		
USO DEL SECTOR	ZONIFICACIÓN	DENSIDAD ZRECU09
RESIDENCIAL	RBM3-B-RE	229 hab/Ha
DETALLES DEL USO DE SUELO		
USO PREDOMINANTE	RESIDENCIAL PAISAJÍSTICA DE MEDIANA DENSIDAD CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL	

USOS COMPATIBLES	TERCIARIOS	COMERCIO SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD		
		SERVICIOS SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD		
USOS INCOMPATIBLES	INDUSTRIAL	INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA (I-1) SEGÚN LA ZONIFICACIÓN INDUSTRIAL DEL PDU 2013-2023		
	INDUSTRIA	ZONA DE INDUSTRIA PESADA BASICA (I-4)		
		ZONA DE GRAN INDUSTRIA (I-3)		
		ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA (I-2)		
PARÁMETROS URBANÍSTICOS				
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR - DOS O TRES FRENTES		DENSIDAD: 229 hab/ha		
LOTE		POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN		
LOTE MÍNIMO NORMATIVO	140.00 m ²	RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)	Sin retiro	
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO	9.00 ml	RETIRO POSTERIOR	3.00 ml	
		RETIRO LATERAL DERECHO	No requiere	
		RETIRO LATERAL IZQUIERDO	No requiere	
EDIFICABILIDAD		VOLUMEN Y FORMA		
	COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	2.1	PISOS	3
	ÁREA LIBRE (%)	30	ALTURA MÁXIMA	9.00 ml
PROHIBICIONES	Las edificaciones construidas por debajo del nivel de cota de vereda, serán consideradas dentro del cálculo de coeficiente edificatorio, estos ambientes deberán de considerar como área de abertura de vano al exterior no menos del 10% de la superficie del espacio al que sirven.			

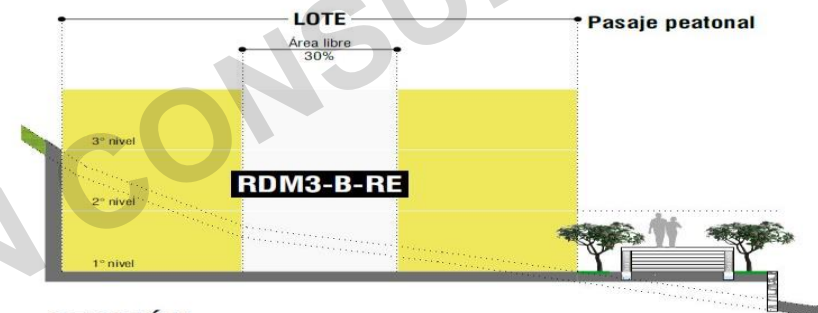
Fuente: Equipo Técnico PM41ZRE

PARÁMETROS GRÁFICOS: VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR DOS O TRES FRENTES



PLANTA

RDM3-B-RE



SECCIÓN

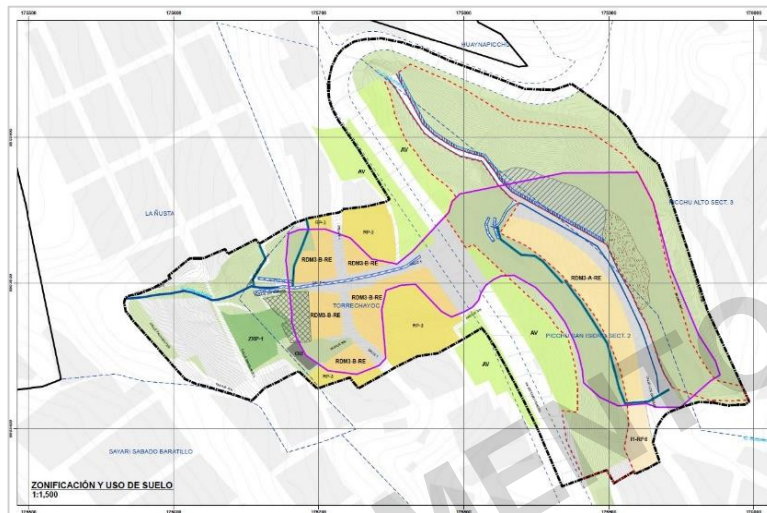
Fuente: Equipo Técnico PM41ZRE

OTRAS CONDICIONES

- Los procesos de reurbanización y habilitación con o sin construcción simultánea deberán cumplir obligatoriamente lo dispuesto por el mapa de zonificación y mapa de propuestas estructurales para la corrección del riesgo (ver mapa MP-TR 01 y MP-GRD N° 02).
- El retiro posterior de las viviendas se deberá tratar con arbolado y jardinería (para más detalle consultar el Anexo 1 Lista de especies de flora de la ZRECU09).
- Todos los lotes ubicados en la manzana con condición RDM3-B-RE obligatoriamente deberán ubicar el área libre en la parte posterior del lote coincidiendo con el área de retiro con un ancho mínimo de 3.00 m, a partir de la quebrada Chillcachayoc, además de la base del mejoramiento del canal existente y geomantas como propuesta estructural para la mitigación de riesgo (Ver mapa MP-GRD N°02 Propuestas estructurales), la fachada deberá respetar el alineamiento respecto a la vía.

- El tratamiento de la fachada posterior debe considerar tratamiento adecuado buscando la contextualización paisajística con la ladera y el entorno natural inmediato.
- No se permite, en ninguna circunstancia, el uso de voladizos sobre vía o espacio público.
- No debe existir edificación alguna de ninguna tipología sobre las zonas de protección, ésta deberá ser tratada con arbolado y jardinería (para más detalle consultar el mapa MPE-AMB N° 04)

CROQUIS DE ZONIFICACION ZRECU09



Fuente: Equipo Técnico PM41ZRE

CAPÍTULO 5.- De la compatibilidad de usos de suelo

Artículo 72.- La identificación de las actividades urbanas específicas, que establece el presente reglamento se sujeta a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas, que es adoptada por el Estado peruano mediante Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI y a su vez establece el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023.

Artículo 73.- La Compatibilidad de Usos de Suelos se establece en el Cuadro de Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, el cual forma parte del presente reglamento como Anexo 01.

Artículo 74.- Para efectos de aplicación del Índice de Compatibilidad de Usos de Suelos, se estipula la siguiente calificación:

- **Ubicación Conforme (C),** Cuando la Actividad Urbana que se desarrolla es compatible con el uso del suelo y la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco y el presente Plan Específico.
- **Ubicación Conforme Condicionada (CC),** Cuando la Actividad Urbana que se desarrolla, para ser compatible con el uso del suelo y la zonificación establecida, debe cumplir con ciertas limitaciones y restricciones en cuanto a intensidad de uso y población servida, tamaño y horario de atención, potencia instalada, ubicación en núcleos y ejes de aprovechamiento comercial y otros establecidos en el Cuadro de Índice de Usos.
- **Ubicación No Conforme (NC),** Cuando la Actividad Urbana a desarrollar es incompatible con el uso del suelo y la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco y el plan específico; y/o porque sus características son molestas, insalubres, nocivas, peligrosas y se constituyen en perjudiciales para el medio ambiente urbano y natural, así como para la seguridad urbana.

Artículo 75.- Las actividades económicas urbanas ya autorizadas por la Municipalidad, que resulten incompatibles con la calificación de Uso de Suelos y Zonificación establecidos por el presente reglamento, se deberán adaptar a la normatividad vigente en un plazo máximo de 02 (dos) años. Durante este plazo podrán seguir manteniendo el uso permitido, siempre y cuando, sea desarrollada en la misma área y giro con los que se otorgó la licencia de funcionamiento o hasta que la edificación que las acoge sea ampliada, remodelada o demolida.

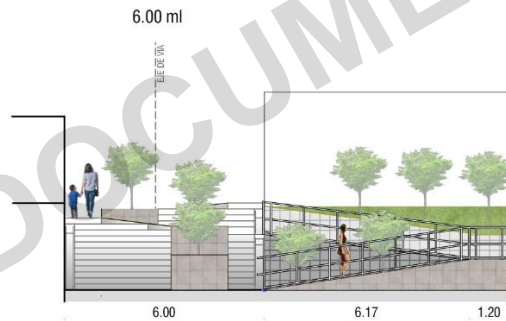
Artículo 76.- Para fines del presente Reglamento, no es aplicable al artículo 98° del Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013-2023.

CAPÍTULO 6.- Estructura vial

Artículo 77.- Clasificación del sistema vial

La clasificación del sistema vial de la ZRECU02 está definida y mantiene concordancia con el sistema vial establecido en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023 y RNE-GH020-Cap II-Art. 5, según el detalle a continuación:

- **Las vías arteriales.** Son vías que, por su grado de articulación, conexión, magnitud y jerarquía en el sistema vial urbano, interrelacionan entre sí grandes sectores de la ciudad. Conducen apreciables volúmenes de vehículos a velocidad media de circulación.
- **Las vías urbanas colectoras:** Son vías que sirven para llevar el tránsito de las vías locales a las vías arteriales. Dan servicio tanto al tránsito de paso, como a las propiedades adyacentes.
- **Las vías locales:** de competencia distrital, son las que llevan el tránsito vehicular y/o peatonal de las vías colectoras a las viviendas.
- **Los pasajes:** Vías de carácter peatonal entregan el tránsito a los predios de la ZRECU09, la articulación vial está constituida por pasajes peatonales.



Fuente: Equipo técnico PM41ZRE

Artículo 78.- Se deberá respetar obligatoriamente las secciones viales y las características determinadas en los planos de secciones de vía y secciones longitudinales propuestas en el presente PE.

SECCIÓN DE VÍA PEATONAL ZRECU09

AGRUPACIÓN	NOMBRE	SECCIÓN VIAL ML	LONGITUD DE VIA A INTERVENIR	NIVEL DE INTERVENCIÓN	OBSERVACIÓN
AA.HH TORRECAYOQ	ANTONIO LORENA	30.00 m	507.61m	Arterial	Pavimentación y ampliación de calzada y veredas, tratamiento y recuperación de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales
	Calle 1	6.40-9.01m	83.09m	Pasaje peatonal	Mantenimiento de escalinata, tratamiento de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales
	Calle 4	8.99-9.16	118.43m	vía Local a ejecutar	Pavimentación, ampliación de calzada y veredas, tratamiento de área verde, evacuación de aguas pluviales
	MANCO CCAPAC	2.30m	46.81m	Pasaje peatonal	Mantenimiento de escalinata, tratamiento de área verde, evacuación de aguas pluviales
	PSJ S/N 01	7.56m	49.57m	Pasaje peatonal	Mantenimiento de escalinata, tratamiento de área verde, evacuación de aguas pluviales
	PSJ S/N 02	3.01m	43.02m	Pasaje peatonal a ejecutar	Concreto de vía y ampliación de calzada y veredas, evacuación de aguas pluviales
	PSJ S/N 03	1.42-2.22m	96.59m	Pasaje peatonal	Mantenimiento de escalinata, tratamiento de área verde, evacuación de aguas pluviales
	PSJ S/N 08	7.95m	23.03m	Pasaje peatonal	Concreto y ampliación de calzada y veredas, tratamiento de área verde, evacuación de aguas pluviales
AA.HH LA NUSTA	PACHACUTEC	3.47-10.90m	68.54m	vía Local a ejecutar	Concreto y ampliación de calzada y veredas, tratamiento de área verde, evacuación de aguas pluviales
	SINCHI ROCA	2.00-3.13m	102.33m	Pasaje peatonal	Mantenimiento de escalinata, tratamiento de área verde, evacuación de aguas pluviales
	PSJ S/N 04	1.61-2.08m	36.16m	Pasaje peatonal	Concreto de calzada y vereda, tratamiento de área verde, evacuación de aguas pluviales solo en un lado
	PSJ S/N 05	3.92-4.75m	26.21m	Pasaje peatonal	Concreto y ampliación de calzada y veredas, tratamiento de área verde, evacuación de aguas pluviales

A.H. PICCHU SAN ISIDRO	PSJ S/N 06	3.45-5.58m	44.87m	Pasaje peatonal	Mantenimiento de escalinata, tratamiento de área verde, evacuación de aguas pluviales
	PSJ S/N 07	3.92-4.75m	56.22m	Pasaje peatonal a ejecutar	Concreto de escalinata, tratamiento de área verde, evacuación de aguas pluviales
	LOS CIPRESES	10.40-16.25m	194.20m	vía Local a ejecutar	Pavimentación, calzada y vereda, tratamiento de área verde, evacuación de aguas pluviales.

Fuente: Equipo técnico PM41ZRE.

Artículo 79.- No se permite el trazo, apertura ni la construcción de vías en las zonas definidas en el Título III y Título IV del presente Reglamento.

Artículo 80.- Criterios generales de movilidad sostenible

Son criterios de movilidad sostenible adicionales, aplicables al ámbito del PE que rige el presente Reglamento:

- Crear proximidad. Establecer las condiciones urbanísticas y de dotación de servicios que permitan cubrir las necesidades básicas en el radio de acción de la marcha a pie.
- Configurar las redes y el espacio público desde la perspectiva de las personas que caminan, a partir de un paisaje con calidad ambiental, social y seguridad para toda la población en sus recorridos no motorizados.
- Evitar la dependencia y preferencia del automóvil. Eludir estructuras urbanísticas dependientes del automóvil, es decir, que sean de uso exclusivo para vehículos promoviendo medios útiles de transporte más sostenibles.
- Adecuar las velocidades al tejido urbano. Las velocidades de circulación repercuten en la calidad y seguridad del espacio público y en la generación de condiciones apropiadas o no apropiadas para los diferentes modos de movilidad.
- Crear espacio público vivo. El sistema vial deberá ser integrado al sistema de espacios públicos, con el fin de estimular la habitabilidad urbana mediante la movilidad peatonal.

CAPÍTULO 7.- De los espacios públicos

Artículo 81.- Los espacios públicos en la ZRECU02 están constituidos por la estructura viaria (traza urbana) e infraestructura ecológica (quebrada “Chaquihuaycco”).

Artículo 82.- Los espacios públicos son parte del sistema de espacios públicos urbanos y está conformado por:

a. Estructura Viaria

Vías de articulación: Incremento de sección de vía, mejoramiento del diseño de escalinatas en función a los requerimientos mínimos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) Calle 02, Pasaje 10.

Parque recreativo: Renovación urbana e incremento de áreas verdes, destinada a la recreación senderos, puentes peatonales, tratamiento de áreas verdes y mobiliario urbano.

b. Áreas De Esparcimiento: Priorización de áreas recreativas.

c. Miradores: Priorizar la generación de espacios de estancia y contemplación del paisaje.

Artículo 83.-La faja de protección, no se permite el uso residencial y constituye como un bien de dominio público ,.

Artículo 84.- Para toda intervención en los espacios públicos, es de observancia obligatoria la norma técnica A. 120 de Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores y la Ley N° 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad” y otras normas complementarias correspondientes.

Artículo 85.- Las distintas áreas municipales responsables de elaborar expedientes técnicos y/o ejecutar obras nuevas, de rehabilitación, mejoramiento o similares en espacios públicos, están obligados a implementar el soterramiento de todas las instalaciones de servicios públicos; así como sujetarse estrictamente al Plan Específico y al presente Reglamento.

Artículo 86.- Queda prohibido utilizar, habilitar y/o autorizar la ocupación de áreas verdes y espacios públicos para:

- Exhibición y venta de productos y alimentos.
- Publicidad fija.
- Comercio informal o comercio ambulatorio informal.
- Depósito de materiales de construcción y ferretería.
- Trabajos de carpintería, mecánica, pintura y otras similares.

TÍTULO VII

SERVICIOS BÁSICOS

CAPÍTULO 1.- Lineamientos generales

Artículo 87.- La dotación de servicios básicos deberá estar sujeta a la zonificación y a la reurbanización del sector.

Artículo 88.- Las factibilidades de los servicios emitidos por las empresas serán otorgadas según la zonificación y parámetros urbanísticos de reurbanización, establecido en el presente documento.

Artículo 89.- Queda prohibida la dotación de servicios en zonas de peligro muy alto por remoción de masas y deslizamiento.

CAPÍTULO 2.-Servicio de Agua Potable

Artículo 90.- Se garantizará la cobertura de dotación de agua potable conforme a la zonificación, densificación determinada en el PE.

Artículo 91.- Se garantizará la cobertura de dotación de agua potable a través de reservorios gestionados por la entidad prestadora de servicio.

Artículo 92.- Las instalaciones del servicio de agua potable garantizarán la implementación de las redes de distribución de sección 63 mm de agua potable. Así como la implementación de medidores.

CAPÍTULO 3.- Servicio de Alcantarillado sanitario

Artículo 93.- El servicio de alcantarillado sanitario del PE deberá garantizar la renovación integral de la red de desagüe conforme a la generación de aguas residuales y pendientes de 50° existentes.

Artículo 94.-El servicio de alcantarillado sanitario deberá garantizar que la dimensión de tubería de la red colectora esté condicionada al caudal de aguas residuales más un porcentaje de drenaje pluvial de acuerdo a la norma OS.060 Drenaje Pluvial Urbano y la OS.070 Redes de aguas residuales del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo 95.- Está prohibida la descarga de aguas pluviales a la red de desagüe.

Artículo 96.-Las instalaciones del servicio de alcantarillado sanitario deberán garantizar la implementación de buzones para captar la totalidad de aguas residuales.

CAPÍTULO 4.- Servicio de Energía Eléctrica

Artículo 97.- El servicio de energía eléctrica deberá garantizar el suministro de energía eléctrica para los nuevos requerimientos residenciales y espacios públicos con el mejoramiento de la sub estación existente.

Artículo 98.- El servicio de energía eléctrica deberá garantizar la iluminación de los pasajes peatonales y vehiculares, con un rango de iluminancia de 30lux/m² y 22 lux/m² con soportes en una configuración enfrentada además del uso de luminarias equipadas con fuente de larga vida útil (LEDs).

CAPÍTULO 5.- Servicio de Limpieza Pública

Artículo 99.- El servicio de limpieza deberá garantizar la ampliación de la ruta de recolección de residuos sólidos domiciliarios con el fin de garantizar el recojo total de residuos.

Artículo 100.- El servicio de limpieza deberá garantizar el acceso al recojo de los residuos sólidos con vehículos de menor tonelaje o equipos accesibles a pendientes de 50° y sección de vial mínimas.

CAPÍTULO 6.- Residuos de la construcción y demolición

Artículo 101.- Se deberá garantizar el recojo de los residuos de la construcción y demolición de obras menores, obra nueva y excavaciones.

Artículo 102.- Garantizar la disposición de residuos de la construcción y demolición en lugares autorizados por la municipalidad Provincial del Cusco.

Artículo 103.- Queda prohibida la disposición de residuos de obras menores, obra nueva y excavaciones a la quebrada “Chilcachayoc, Cusilluchayoc y Solterohuaycco”.”.

CAPÍTULO 7.- Drenaje Pluvial Urbano.

Artículo 104.- Garantizar la evacuación de aguas pluviales a través del drenaje pluvial urbano por gravedad que está conformado por los siguientes elementos:

- Drenaje abierto con disipador tipo escalonadas por pendientes de 50° (colectores de aguas pluviales).
- Drenaje con sumideros (evacuadores principales de aguas pluviales).
- Colector natural principal de aguas pluviales riachuelos “Chilcachayoc, Cusilluchayoc y Solterohuaycco”.
- Áreas de infiltración.
- Colector común de aguas pluviales de la vivienda.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primero. Toda ocupación urbana en zonas de no urbanizables por peligro muy alto, protección y conservación ambiental de acuerdo a la zonificación, no será materia de reconocimiento, ni de saneamiento físico-legal; por lo que no se deberán efectuar instalaciones de servicios públicos y equipamiento urbano.

Segundo. Aplíquese para la ZRECU02 el índice de compatibilidad de usos para la ubicación de actividades urbanas, el cual forma parte del presente reglamento como Anexo 01.

Tercero. Encargarse el cumplimiento y aplicación del presente reglamento a todas las instancias municipales e instituciones sectoriales en materia de sus competencias.

Cuarto. Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales para que en el plazo más breve posible incorporar a la ZRECU02 en el Plan de Manejo y gestión de residuos sólidos de la Provincia del Cusco, de acuerdo a las características específicas del sector y lo propuesto en el presente plan.

Quinto. Encárguese a la Oficina de Control y fiscalización en el plazo más breve posible, incorporar a la ZRECU02 en el Plan Anual de Control y Fiscalización de la Municipalidad Provincial del Cusco.

Sexto. Encárguese a las instancias competentes de la Municipalidad Provincial del Cusco para que, en el plazo más breve, establezcan la Fiscalización Municipal y las sanciones e infracciones derivadas del incumplimiento del presente reglamento y efectúe el trámite para su incorporación en la escala de multas, sanciones e infracciones (ESCAMUL).

ANEXOS

ANEXO 1

ANEXO 1

INDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE LA ZONA DE REGLAMENTACION ESPECIAL ZRECU09

CODIFICACION CIU	CLASIFICACION DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RDM- RE		OBSERVACIONES			
		sección	RDM3-A-RE		RDM3-B-RE		
						DIVISION	
							GRUPO
ACTIVIDADES URBANAS							

A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON COMPATIBLES
B	Explotación de minas y canteras	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON CONFORMES
C	Industrias manufactureras		
10	Elaboración de productos alimentarios		
101	Elaboración y conservación de carne	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
102	Elaboración y conservación de pescado, crustáceos y moluscos	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
103	Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
104	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
105	Elaboración de productos lácteos	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES

106	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
107	Elaboración de otros productos alimentarios		
1071	Elaboración de productos de panadería Esta clase comprende la elaboración de productos de panadería; como pan y bollos, pasteles, tortas, tostadas, galletas y otros productos de panadería "secos"; productos de pastelería y bizcochos envasados; productos de aperitivo dulces o salados; tortillas de maíz o trigo; elaboración de productos de panadería congelados: panqueques, gofres, bollos, etcétera. No se incluyen las actividades de: Elaboración de productos farináceos (pastas); véase la clase 1074; Elaboración de aperitivos a base de patata; véase la clase 1030; Calentamiento de productos de panadería para su consumo inmediato; véase la división 56.	NC	
1073	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería Esta clase comprende las actividades de: elaboración de cacao y de manteca, grasa y aceite de cacao; chocolate y productos de chocolate; elaboración de productos de confitería: caramelos, pastillas de chocolate, confites blandos y chocolate blanco; conservación en azúcar de frutas, nueces, cáscaras de frutas y otras partes de plantas; y elaboración de grageas y pastillas de confitería. No se incluye la elaboración de azúcar de sacarosa, véase la clase 1072.	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
1075	Elaboración de comidas y platos preparados Esta clase comprende la elaboración de comidas y platos listos para consumir. Esos platos se someten a algún proceso de conservación, como congelación o enlatado, y por lo general se envasan y etiquetan para la reventa. No se incluyen actividades de Elaboración de alimentos frescos o de alimentos con un solo ingrediente principal; véase la división 10; Preparación de comidas y platos para su consumo inmediato; véase la división 56; Actividades de contratistas de servicio de comidas; véase la clase 5629.	NC	
11	Elaboración de bebidas	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
12	Elaboración de productos de tabaco	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
13	Fabricación de productos textiles		
14	Fabricación de prendas de vestir		
15	Fabricación de productos de cuero y productos conexos		
16	Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables		

161	Aserrado y acepilladura de madera	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
162	Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
17	Fabricación de papel y de productos de papel	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
18	Impresión y reproducción de grabaciones		
19	Fabricación de coque y productos de la refinación del petróleo	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
20	Fabricación de sustancias y productos químicos	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
22	Fabricación de productos de caucho y de plástico	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
24	Fabricación de metales comunes	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
26	Fabricación de productos de informática, de electrónica y de óptica	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES

27	Fabricación de equipo eléctrico	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
29	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
30	Fabricación de otro equipo de transporte	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
31	Fabricación de muebles		
32	Otras industrias manufactureras		
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo		
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON CONFORMES
E	Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación		
36	Captación, tratamiento y distribución de agua		
37	Evacuación de aguas residuales	C	La compatibilidad está referida únicamente a las instalaciones sanitarias inherentes de las edificaciones e infraestructura.
38	Recogida, tratamiento y eliminación de desechos; recuperación de materiales		
39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
F	Construcción		
41	Construcción de edificios		
410	Construcción de edificios		

4100	Construcción de edificios Esta clase comprende la construcción de edificios completos residenciales o no residenciales, por cuenta propia, a cambio de una retribución o por contrata. Puede subcontratarse una parte o incluso la totalidad del proceso de construcción. No se incluyen actividades de ejecución de construcciones prefabricadas completas a partir de componentes de fabricación propia de materiales distintos del hormigón; véanse las divisiones 16 y 25. Construcción de instalaciones industriales, excepto edificios; véase la clase 4290. Actividades de arquitectura e ingeniería; véase la clase 7110. Actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción; véase la clase 7110.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción
42	Obras de ingeniería civil	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
43	Actividades especializadas de construcción		
431	Demolición y preparación del terreno		
4311	Demolición Esta clase comprende las actividades de demolición o derribo de edificios y otras estructuras.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
4312	Preparación del terreno Esta clase comprende la preparación del terreno para posteriores actividades de construcción. No se incluyen las siguientes actividades; Perforación de pozos de producción de petróleo o gas, véanse las clases 0610 y 0620. Perforaciones de prueba y sondeos de exploración para actividades de explotación de minas y canteras; véase la clase 0990. Descontaminación del suelo; véase la clase 3900. Perforación de pozos de agua; véase la clase 4220. Profundización de pozos; véase la clase 4390. Exploración de petróleo y gas, estudios geofísicos, geológicos y sismográficos; véase la clase 7110.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
432	Instalaciones eléctricas y de fontanería y otras instalaciones para obras de construcción		

4321	Instalaciones eléctricas Esta clase comprende la instalación de sistemas eléctricos en todo tipo de edificios y estructuras de ingeniería civil. No se incluyen actividades de; Construcción de líneas de comunicaciones y de transmisión de electricidad; véase la clase 4220. Supervisión o supervisión a distancia de sistemas electrónicos de seguridad, como los de alarma contra robos y contra incendios, incluido su mantenimiento; véase la clase 8020.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado Esta clase comprende la instalación de sistemas de fontanería, calefacción y aire acondicionado, incluidas adiciones y modificaciones, y su mantenimiento y reparación. No se incluyen las instalaciones de sistemas de calefacción radiante; véase la clase 4321.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
4329	Otras instalaciones para obras de construcción Esta clase comprende la instalación de equipo diferente de los sistemas eléctricos, de fontanería, de calefacción, de acondicionamiento de aire o de maquinaria en edificios, incluidos su mantenimiento y reparación. Se incluye la instalación en edificios u otros proyectos de construcción de: ascensores, escaleras mecánicas; puertas automáticas y giratorias; pararrayos; sistemas de limpieza por aspiración; y aislamiento térmico, acústico o contra las vibraciones. No se incluyen las instalaciones de maquinaria industrial; véase la clase 3320.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
433	Terminación y acabado de edificios		

4330	<p>Terminación y acabado de edificios</p> <p>Esta clase comprende actividades de aplicación en edificios y otros proyectos de construcción de yeso y estuco. Instalación de puertas, ventanas; Instalación de muebles de cocina a medida, escaleras, mobiliario para tiendas y similares; Instalación de mobiliario. Acabado de interiores, como techos, revestimientos de madera, tabiques móviles; Colocación de baldosas, losas y losetas de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos, accesorios de cerámica para cocinas; parqué y otros revestimientos de madera para pisos; alfombras y cubrimientos para pisos; revestimiento para suelos o paredes de terrazo, mármol, granito o pizarra; Colocación papel de empapelar. Pintura interior y exterior de edificios. Instalación de vidrios, espejos, etcétera. No se incluyen actividades Pintura de carreteras; véase la clase 4210. Instalación de puertas automáticas y puertas giratorias; véase la clase 4329. Limpieza interior corriente de edificios y otras estructuras; véase la clase 8121. Limpieza interior y exterior especializada de edificios; véase la clase 8129. Actividades de decoradores de interiores; véase la clase 7410. Montaje de muebles no empotrados; véase la clase 9524.</p>	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
439	Otras actividades especializadas de construcción		
4390	<p>Otras actividades especializadas de construcción</p> <p>Esta clase comprende actividades de construcción especializadas de cimentación, incluida la hincadura de pilotes; obras de aislamiento contra el agua y la humedad; deshumidificación de edificios; profundización de pozos; erección de elementos de acero no fabricados por la propia unidad constructora; colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra; construcción de techos para edificios residenciales; instalación y desmontaje de andamios y plataformas de trabajo; Construcción de piscinas al aire libre. Limpieza de exteriores de edificios con vapor, con chorro de arena y con otros medios. No se incluye el alquiler de maquinaria y equipo de construcción sin operadores; véase la clase 7730.</p>		(CC) Compatibilidad Condicionada Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas		
45	Comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos automotores y motocicletas		
46	Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas		
47	Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas		
471	Venta al por menor en comercios no especializados		

4711	<p>Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco (Esta referido principalmente a los supermercados, almacenes y centros comerciales)</p> <p>Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de comercios que venden, además de su línea principal de productos alimenticios, bebidas o tabaco, varios otros tipos de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, etcétera. No se incluye la venta al por menor de combustibles en combinación con alimentos, bebidas, etc., con predominio de las ventas de combustible; véase la clase 4730.</p> <p>Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados</p> <p>Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de grandes almacenes que venden gran variedad de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, cosméticos, artículos de joyería, juguetes, artículos de deporte, etcétera.</p>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
4719	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en comercios especializados	NC	
472	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en comercios especializados		
4721	<p>Venta al por menor de alimentos en comercios especializados</p> <p>Esta clase comprende la venta al por menor de cualquiera de los siguientes tipos de productos: Frutas, legumbres y hortalizas frescas o en conserva. Productos lácteos y huevos. Carne y productos cárnicos (incluidas aves de corral). Pescado, crustáceos, moluscos y productos conexos. Productos de panadería. Productos de confitería. Otros productos alimenticios. No se incluye la elaboración de productos de panadería en el propio local; véase la clase 1071.</p>	CC	La venta de bebidas alcohólicas en todos los tipos de comercio está restringida únicamente a horarios de 8:00 am a 10:00 pm, siendo prohibida fuera de dicho horario, así como el consumo inmediato. (CC)
4722	<p>Venta al por menor de bebidas en comercios especializados</p> <p>Esta clase comprende la venta al por menor de bebidas (no destinadas al consumo en el lugar de venta): bebidas alcohólicas y bebidas no alcohólicas.</p>	CC	Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicable y su emplazamiento en núcleos y ejes de aprovechamiento comercial.
4723	<p>Venta al por menor de productos de tabaco en comercios especializados</p> <p>Esta clase comprende las siguientes actividades: venta al por menor de tabaco y venta al por menor de productos de tabaco.</p>	CC	
473	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados		

4730	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados (grifos) Esta clase comprende la venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas. Se incluyen también la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para vehículos automotores. No se incluyen actividades de venta al por mayor de combustibles, véase la clase 4661. Venta al por menor de combustibles junto con productos alimenticios, bebidas, etc., con predominio de las ventas de productos alimenticios y bebidas, véase la clase 4711. Venta al por menor de gases de petróleo licuados para cocina o calefacción, véase la clase 4773.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)	4759	Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipo de iluminación y otros enseres domésticos en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de muebles de uso doméstico, artículos de iluminación, utensilios de uso doméstico, cubiertos, vajilla, cristalería y objetos de porcelana y de cerámica. Venta al por menor de productos de madera, corcho y mimbre, aparatos de uso doméstico, instrumentos musicales y partituras, sistemas de seguridad, como dispositivos de cierre, cajas de caudales y cajas fuertes, sin servicio de instalación ni de mantenimiento, enseres y aparatos de uso doméstico n.c.p. No se incluye la venta al por menor de antigüedades; véase la clase 4774.	NC	
474	Venta al por menor de equipo de información y de comunicaciones en comercios especializados			476	Venta al por menor de productos culturales y recreativos en comercios especializados		
4741	Venta al por menor de ordenadores, equipo periférico, programas de informática y equipo de telecomunicaciones en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de ordenadores (computadoras), equipo periférico, consolas de videojuegos, programas informáticos no personalizados, incluidos videojuegos, equipo de telecomunicaciones. No se incluye la venta al por menor de cintas y discos vírgenes; véase la clase 4762.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)	4761	Venta al por menor de libros, periódicos y artículos de papelería en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: venta al por menor de todo tipo de libros, periódicos y artículos de papelería, material de oficina, como plumas estilográficas, bolígrafos, lápices, papel, etcétera. No se incluye la venta al por menor de libros antiguos o de segunda mano; véase la clase 4774.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
4742	Venta al por menor de equipo de sonido y de video en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de equipo de radio y de televisión, equipo estereofónico, aparatos de reproducción y de grabación de CD y DVD.	NC		4762	Venta al por menor de grabaciones de música y de video en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de discos de vinilo, cintas magnetofónicas, discos compactos y casetes de música, cintas de video y DVD, cintas y discos vírgenes.	NC	
475	Venta al por menor de otros enseres domésticos en comercios especializados			4763	Venta al por menor de equipo de deporte en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de artículos de deporte, de pesca y de acampada, embarcaciones y bicicletas.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
4751	Venta al por menor de productos textiles en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de telas, lanas y otros hilados para tejer, materiales básicos para hacer alfombras, tapices o bordados, textiles. artículos de mercería: agujas, hilo de coser, etcétera. No se incluye la venta al por menor de prendas de vestir; véase la clase 4771.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)	4764	Venta al por menor de juegos y juguetes en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de juegos y juguetes de todos los materiales.	NC	
4752	Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas, barnices y lacas, vidrio plano, otros materiales de construcción, como ladrillos, madera y equipo sanitario. Venta al por menor de material y equipo de bricolaje, segadoras de césped de cualquier tipo.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables.	477	Venta al por menor de otros productos en comercios especializados		
4753	Venta al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de tapices, alfombras, cortinas y visillos, papel tapiz y cubrimientos para pisos. No se incluye la venta al por menor de baldosas de corcho; véase la clase 4752.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)	4771	Venta al por menor de prendas de vestir, calzado y artículos de cuero en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de prendas de vestir, artículos de piel, accesorios de vestir, como guantes, corbatas, tirantes, paraguas, calzado, artículos de cuero, accesorios de viaje de cuero natural y cuero de imitación. No se incluye la venta al por menor de productos textiles; véase la clase 4751.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
				4772	Venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: venta al por menor de productos farmacéuticos; productos medicinales y ortopédicos; artículos de perfumería y cosméticos.	NC	

4773	Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de equipo fotográfico, óptico y de precisión, relojes y joyas, flores, plantas, semillas, abonos, animales domésticos y piensos para animales domésticos, recuerdos, artesanía y artículos religiosos, carbón y leña para uso doméstico, materiales de limpieza, productos no alimenticios n.c.p. incluye también actividades de galerías de arte comerciales.	NC	
4774	Venta al por menor de artículos de segunda mano Esta clase comprende actividades de venta al por menor de libros de segunda mano, otros artículos de segunda mano, antigüedades; y actividades de casas de subastas (al por menor). No se incluyen actividades de: Venta al por menor de vehículos automotores usados; véase la clase 4510. Subastas por Internet y otras subastas (al por menor) no realizadas en comercios; véanse las clases 4791 y 4799. Actividades de casas de empeños; véase la clase 6492	NC	
478	Venta al por menor en puestos de venta y mercados		
4781	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados. No se incluye la venta al por menor de comida preparada para su consumo inmediato; véase la clase 5610.	NC	
4782	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados Esta clase comprende la venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
4789	Venta al por menor de otros productos en puestos de venta y mercados. Esta clase comprende la venta al por menor de otros productos en puestos de venta y mercados: tapices y alfombras; libros; juegos y juguetes; aparatos de uso doméstico y productos electrónicos de consumo; y grabaciones de música y de vídeo.	NC	
479	Venta al por menor no realizada en comercios, puestos de venta o mercados		
4791	Venta al por menor por correo y por Internet (corresponde al almacenamiento, depósito y reparto) Esta clase comprende las actividades de venta al por menor por correo y por Internet en las que el usuario elige los productos sobre la base de anuncios, catálogos, información proporcionada en un sitio web, muestras u otras formas de publicidad, y hace su pedido por correo, por teléfono o por Internet (por lo general por itinerarios especiales proporcionados por un sitio web).	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)

4799	Otras actividades de venta al por menor no realizadas en comercios, puestos de venta o mercados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de cualquier tipo de producto en formas no incluidas en clases anteriores: venta directa o por vendedores a domicilio; y venta mediante máquinas expendedoras, etcétera. No se incluye la entrega a domicilio de productos por comercios; véanse los grupos 471 a 477.	NC	
H	Transporte y almacenamiento		
49	Transporte por vía terrestre y transporte por tuberías	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
50	Transporte por vía acuática	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
51	Transporte por vía aérea	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
52	Almacenamiento y actividades de apoyo al transporte		
I	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas		
55	Actividades de alojamiento		
551	Actividades de alojamiento para estancias cortas		
5510	Actividades de alojamiento para estancias cortas Esta clase comprende el suministro de alojamiento amueblado, en general por días o por semanas en habitaciones y apartamentos o unidades totalmente independientes con cocina, con o sin servicio diario o regular de limpieza, y que incluyen a menudo diversos servicios adicionales. Esta clase comprende el suministro de alojamiento por estancias cortas en: hoteles, centros vacacionales, hoteles de suites/apartamentos, hoteles para automovilistas, casas de huéspedes, pensiones, pisos, bungalows y casas de vacaciones..No se incluye el suministro de viviendas y de pisos o apartamentos amueblados o sin amueblar para períodos más largos, en general por meses o por años; véase la división 68.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
552	Actividades de campamentos, parques de vehículos recreativos y parques de caravanas	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
559	Otras actividades de alojamiento		
5590	Otras actividades de alojamiento Esta clase comprende el suministro de alojamiento temporal o a largo plazo en habitaciones individuales o compartidas o dormitorios para estudiantes, trabajadores migrantes (estacionales) y otras categorías de personas. Se incluyen los servicios de alojamiento proporcionados por: residencias de estudiantes, dormitorios escolares, albergues para trabajadores, casas de huéspedes e internados.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

56	Actividades de servicio de comidas y bebidas		
561	Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas		
5610	Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas Esta clase comprende el servicio de comidas para consumir en el local, para llevar o para entrega a domicilio. Abarca también la preparación y el servicio de comidas para su consumo inmediato. Comprende actividades de: restaurantes, cafeterías, restaurantes de comida rápida, reparto a domicilio, restaurantes de comida para llevar. No se incluye la explotación de instalaciones de comedor en régimen de concesión, véase la clase 5629.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables. No incluye locales o establecimientos con predominio del expendio y consumo de bebidas Alcohólicas.
562	Suministro de comidas por encargo y otras actividades de servicio de comidas		
5621	Suministro de comidas por encargo Esta clase comprende el servicio de comidas por acuerdo contractual con el cliente, en el lugar indicado por el cliente, para un acto social determinado. Se incluye el suministro de comidas por encargo. No se incluyen actividades de Elaboración de productos alimenticios perecederos para su reventa, véase la clase 1079. Venta al por menor de productos alimenticios perecederos, véase la división 47.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
5629	Otras actividades de servicio de comidas Esta clase comprende la explotación de concesiones de servicio de comida en instalaciones deportivas e instalaciones similares. Incluyen Explotación de concesiones de servicio de comidas en instalaciones deportivas e instalaciones similares. Explotación de cafeterías en oficinas, hospitales o escuelas en régimen de concesión. No se incluyen actividades de Elaboración de productos alimenticios perecederos para su reventa, véase la clase 1079. Venta al por menor de productos alimenticios perecederos, véase la división 47.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
563	Actividades de servicio de bebidas		
5630	Actividades de servicio de bebidas Esta clase comprende la preparación y el servicio de bebidas para su consumo inmediato en el local., comprenden actividades de: bares, tabernas, coctelerías, cervecerías y pubs, cafeterías, tiendas de jugos de frutas y vendedores ambulantes de bebidas. No se incluyen actividades de Reventa de bebidas envasadas o preparadas, véanse las clases 4711, 4722, 4781 y 4799. Explotación de discotecas y salas de baile sin servicio de bebidas, véase la clase 9329.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
J	Información y comunicaciones		
58	Actividades de edición		
59	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión, grabación de sonido y edición de música		
60	Actividades de programación y transmisión		

601	Transmisiones de radio		
61	Telecomunicaciones		
62	Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas		
63	Actividades de servicios de información		
K	Actividades financieras y de seguros		
64	Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones		
65	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto planes de seguridad social de afiliación obligatoria		
66	Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros		
L	Actividades inmobiliarias		
68	Actividades inmobiliarias		
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas		
69	Actividades jurídicas y de contabilidad		
70	Actividades de oficinas principales; actividades de consultoría de gestión		
71	Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos		
711	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica		
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica Esta clase comprende la prestación de servicios de arquitectura, ingeniería, trazado de planos, inspección de edificios y servicios de topografía y cartografía y similares; Se incluyen actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción; y planificación urbana y arquitectura paisajista; Diseño de ingeniería y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico; proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica, ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, ingeniería especializada en sistemas de seguridad; y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción; Elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación, acondicionamiento acústico, etcétera; Estudios geofísicos, geológicos y sismográficos; Servicios geodésicos: actividades de agrimensura; estudios hidrológicos; estudios de subsuelo; y actividades cartográficas y de información espacial. No se incluyen actividades de: Perforaciones de prueba relacionadas con la explotación minera; véanse las clases 0910 y 0990; Desarrollo o edición de programas informáticos conexas; véanse las clases 5820 y 6201; Actividades de consultoría de informática; véanse las clases 6202 y 6209; Realización de ensayos técnicos; véase la clase 7120; Actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la ingeniería; véase la clase 7210; Diseño industrial, véase la clase 7410; Decoración de interiores, véase la clase 7410; Fotografía aérea, véase la clase 7420.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; a áreas no mayores a 100.00 m2; funcionamiento y acceso independiente del uso residencial.
712	Ensayos y análisis técnicos		

7120	Ensayos y análisis técnicos Esta clase comprende actividades de: Realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo, tipo de materiales y productos; ensayos acústicos y de vibraciones; análisis de la composición y pureza de minerales, etcétera; ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos; ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto; ensayos de rendimiento de maquinaria completa; ensayos radiográficos de soldaduras y juntas; análisis de defectos; ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire y del agua, etcétera; Actividades de laboratorios policiales. No se incluyen actividades de: Ensayos de especímenes veterinarios; véase la clase 7500; Ensayos de laboratorios médicos; véase la clase 8690.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
72	Investigación científica y desarrollo		
73	Publicidad y estudios de mercado		
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas		
75	Actividades veterinarias		
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo		
77	Actividades de alquiler y arrendamiento		
78	Actividades de empleo		
79	Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos y servicios de reservas y actividades conexas		
80	Actividades de seguridad e investigación		
81	Actividades de servicios a edificios y de paisajismo		
811	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones		

8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones Esta clase comprende la prestación de una combinación de servicios de apoyo en las instalaciones, de los clientes, como limpieza general de interiores, mantenimiento, eliminación de basuras, vigilancia y seguridad, envío de correo, recepción, lavandería y servicios conexos, a fin de facilitar el funcionamiento de las instalaciones. Las unidades clasificadas en esta clase proporcionan personal para la realización de estas actividades de apoyo, pero no participan en las actividades principales de los clientes ni son responsables de ellas. No se incluyen actividades de: Prestación de un único servicio de apoyo (por ejemplo, servicios de limpieza general de interiores) o realización de una única función (por ejemplo, calefacción), véase la clase correspondiente al servicio prestado; Suministro de personal de gestión y de operarios para la explotación completa de establecimientos de los clientes, como hoteles, restaurantes, minas u hospitales; véase la clase de la unidad de que se trate; Gestión y manejo in situ de sistemas informáticos o de procesamiento de datos de los clientes, véase la clase 6202.; Gestión de instalaciones correccionales a cambio de una retribución o por contrata; véase la clase 8423.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que no se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES
812	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones Limpieza general de edificios Esta clase comprende actividades de: Limpieza general (no especializada) de todo tipo de edificios, como: oficinas; casas o apartamentos; fábricas; comercios; instituciones y otros locales comerciales y profesionales y de edificios con múltiples unidades residenciales. No se incluyen las actividades especializadas de limpieza de interiores, como limpieza de chimeneas y hogares de chimenea, hornos, incineradores, calderas, conductos de ventilación y extractores de aire; véase la clase 8129.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o
8121			

DOCUMENTO EN C

8129	Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones industriales Esta clase comprende actividades de: Limpieza exterior de edificios de todo tipo, como oficinas, comercios, instituciones y otros locales comerciales y profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales; Actividades especializadas de limpieza de edificios, como limpieza de ventanas, limpieza de chimeneas y hogares de chimenea, hornos, incineradores, calderas, conductos de ventilación y extractores de aire; Servicios de limpieza y mantenimiento de piscinas; Actividades de desinfección y exterminio de plagas. Barrido de calles y retirada de nieve y hielo. No se incluyen las siguientes actividades; Lucha contra plagas agropecuarias; véase la clase 0161; Limpieza de cloacas y alcantarillas; véase la clase 3700; Lavado de automóviles; véase la clase 4520.	CC	administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES
813	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos		(CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES
8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos Esta clase comprende la plantación, cuidado y mantenimiento de parques y jardines para: viviendas con jardín de uso privado o comunitario; edificios públicos y semipúblicos, edificios comerciales; Vegetación de edificios (ajardinamiento de azoteas, fachadas y patios interiores); terrenos deportivos (campos de fútbol, campos de golf, etc.). No se incluyen actividades de; Producción comercial y plantación para la producción comercial de plantas y árboles, véanse las divisiones 01 y 02; Viveros de árboles (excepto viveros forestales); véase la clase 0130; Mantehimiento de terrenos para usos agropecuarios; véase la clase 0161; Actividades de construcción para fines de paisajismo; véase la sección F; Actividades de diseño y arquitectura paisajistas; véase la clase 7110; Gestión de jardines botánicos; véase la clase 9103.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES
82	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas		
0	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria		

84	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria		
P	Enseñanza		
85	Enseñanza		
851	Enseñanza preescolar y primaria Enseñanza preescolar (inicial) y primaria Esta clase comprende la enseñanza destinada principalmente a familiarizar a niños muy pequeños con un entorno escolar y la que proporciona a los alumnos una formación básica. Incluyen programas de alfabetización, dentro o fuera del sistema escolar, programas de nivel similar de educación especial para niños con necesidades especiales. La enseñanza puede impartirse en aulas en locales de enseñanza. Se incluyen las actividades de: Enseñanza preescolar (inicial), Enseñanza primaria; Enseñanza especial para alumnos de este nivel con discapacidad; programas de alfabetización para adultos. No se incluyen actividades de: Educación de adultos definidas en el grupo 854; Actividades de guarderías infantiles; véase la clase 8890.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada al funcionamiento y acceso independiente del uso residencial y cumplimiento de las Normas técnicas aplicables;
8510	Enseñanza preescolar (inicial) y primaria		
852	Enseñanza secundaria Enseñanza secundaria de formación general Esta clase comprende las actividades tendientes a impartir el tipo de enseñanza que sienta los fundamentos de una vida de aprendizaje y desarrollo personal y propicia ulteriores oportunidades educativas. La enseñanza puede impartirse en aulas en locales de enseñanzas. Se incluyen las actividades de: Enseñanza general de la primera etapa del nivel secundario, Enseñanza general de la segunda etapa del nivel secundario, educación especial de este nivel para alumnos con discapacidad. No se incluye la educación de adultos, según se define en el grupo 854	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
8521	Enseñanza secundaria de formación general		
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social		
86	Actividades de atención de la salud humana		
861	Actividades de hospitales		

8610	<p>Actividades de hospitales</p> <p>Esta clase comprende las actividades a corto y a largo plazo de los hospitales, es decir, actividades médicas, de diagnóstico y de tratamiento de hospitales generales y hospitales especializados, Esas actividades abarcan servicios de personal médico y paramédico; Servicios de laboratorio e instalaciones técnicas, incluidos servicios de radiología y anestesiología; Servicios de urgencias; Servicios de sala de operaciones, servicios farmacéuticos; servicios de comidas y otros servicios hospitalarios.</p> <p>No se incluyen las actividades de: Análisis de laboratorio e inspección de todo tipo de materiales y productos, excepto los de uso terapéutico; véase la clase 7120.; Actividades veterinarias; véase la clase 7500; Actividades de atención de salud para personal militar sobre el terreno; véase la clase 8422; Actividades de atención odontológica de carácter general o especializado; por ejemplo, odontología, endodoncia y odontología pediátrica; estomatología, ortodoncia; véase la clase 8620; Servicios de consultores privados a pacientes internos; véase la clase 8620; Pruebas médicas en laboratorios; véase la clase 8690; Actividades de transporte en ambulancia; véase la clase 8690.</p>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
862	<p>Actividades de médicos y odontólogos</p> <p>Actividades de médicos y odontólogos</p> <p>Esta clase comprende actividades de Consulta y tratamiento por médicos generalistas, especialistas y cirujanos; Actividades de atención odontológica de carácter general o especializado; Esas actividades pueden realizarse en consultorios privados, en consultorios colectivos, en clínicas ambulatorias, en clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias de ancianos u organizaciones sindicales o fraternales y en los propios domicilios de los pacientes; Se incluyen también actividades de atención odontológica en salas de operaciones; y servicios de consultores privados a pacientes internos.</p> <p>No se incluyen las actividades de: Fabricación de dientes, dentaduras y prótesis por laboratorios dentales; (véase la clase 3250); Atención de pacientes internos en hospitales;(véase la clase 8610); Actividades paramédicas, como las de obstetricia, enfermería y fisioterapia; (véase la clase 8690).</p>	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada al funcionamiento y acceso independiente del uso residencial y cumplimiento de las Normas técnicas aplicables;
869	Otras actividades de atención de la salud humana		

8690	<p>Otras actividades de atención de la salud humana</p> <p>Esta clase comprende las actividades de atención de la salud humana que no se realizan en hospitales ni entrañan la participación de médicos ni de odontólogos: actividades de enfermeros, parteras, fisioterapeutas y otro personal paramédico especializado en optometría, hidroterapia, masaje terapéutico, ergoterapia, logoterapia, podología, homeopatía, quiropráctica, acupuntura, etcétera. Esas actividades pueden realizarse en clínicas de atención de la salud y en instituciones de atención de la salud con servicios de alojamiento distintas de los hospitales, en consultorios privados. Se incluyen también actividades de personal paramédico de odontología, como terapeutas dentales, enfermeros escolares con conocimientos de odontología e higienistas dentales, que pueden atender a pacientes sin la presencia del odontólogo pero que son supervisados periódicamente por éste; Actividades de laboratorios médicos, como: laboratorios de radiología y otros centros de diagnóstico por imagen; y laboratorios de análisis de sangre; Actividades de bancos de sangre, bancos de esperma, bancos de órganos para trasplantes, etcétera. No se incluyen las actividades de Fabricación de dientes y dentaduras postizas y de aparatos protésicos por laboratorios dentales; véase la clase 3250; Traslado de pacientes sin equipo de reanimación ni personal médico; véanse las divisiones 49, 50 y 51; Ensayos en laboratorios no médicos; véase la clase 7120; Ensayos relacionados con la higiene alimentaria; véase la clase 7120; Actividades de hospitales; véase la clase 8610.; Actividades de médicos y odontólogos; véase la clase 8620; Instalaciones de atención de enfermería; véase la clase 8710.</p>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
87	Actividades de atención en instituciones		
871	<p>Actividades de atención de enfermería en instituciones</p> <p>Actividades de atención de enfermería en instituciones</p> <p>Esta clase comprende actividades de: residencias de ancianos con atención de enfermería; casas de convalecencia; casas de reposo con atención de enfermería; instalaciones de atención de enfermería; y casas de salud.</p> <p>No se incluyen actividades de Servicios prestados en las propias instituciones por profesionales de atención de la salud; (véase la división 86); Actividades de residencias de ancianos sin atención de enfermería o con atención mínima de enfermería; (véase la clase 8730); Servicios sociales con alojamiento, como orfanatos, hogares y albergues infantiles, albergues temporales para personas sin hogar; (véase la clase 8790).</p>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
872	Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos		

DOCUMENTO EN C

8720	Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos Esta clase comprende la prestación de servicios de atención en instituciones (pero no de atención hospitalaria) para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos, y proporcionan alojamiento, comida, supervisión y asesoramiento y algún servicio de atención de la salud. Se incluyen también servicios de atención en instituciones para pacientes con enfermedades mentales y problemas de toxicomanía. Se incluyen las siguientes actividades de Instalaciones para el tratamiento del alcoholismo y la drogodependencia; Casas de convalecencia psiquiátricas; Hogares residenciales colectivos para personas con perturbaciones emocionales; Instalaciones para personas con retraso mental; Hogares de transición para enfermos mentales. No se incluyen las actividades de asistencia social con alojamiento, como las de albergues temporales para personas sin hogar; (véase la clase 8790).	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
873	Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad		
8730	Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad Esta clase comprende la prestación de servicios de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad que no están en condiciones de valerse por sí mismas y/o que no aspiran a llevar una vida independiente. La atención suele abarcar habitación, comida, supervisión y ayuda en la vida cotidiana, como servicios de mantenimiento y limpieza. En algunos casos las unidades proporcionan a los residentes servicios cualificados de atención de enfermería en instalaciones separadas dentro de la institución; Incluyen instalaciones residenciales con asistencia para la vida cotidiana; comunidades de jubilados con atención permanente; hogares de ancianos con atención mínima de enfermería; y casas de reposo sin atención de enfermería. No se incluyen las actividades de residencias de ancianos con atención de enfermería; (véase la clase 8710); Actividades de asistencia social con alojamiento en las que el tratamiento médico y el alojamiento no son componentes importantes; (véase la clase 8790).	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
879	Otras actividades de atención en instituciones		

8790	Otras actividades de atención en instituciones Esta clase comprende la prestación de servicios de atención en instituciones para personas que no están en condiciones de valerse por sí mismas y que no aspiran a llevar una vida independiente, excepto personas de edad y personas con discapacidad. Esta clase comprende las actividades destinadas a proporcionar asistencia social las 24 horas del día a niños y a determinadas categorías de personas que no pueden valerse plenamente por sí mismas, en las que el tratamiento médico o la enseñanza no son componentes importantes: orfanatos; hogares y albergues infantiles; albergues temporales para personas sin hogar; instituciones que atienden a madres solteras y a sus hijos. No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria; (véase la clase 8430); Actividades de servicios especializados de enfermería; (véase la clase 8710); Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos;(véase la clase 8720); Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad; (véase la clase 8730); Actividades de adopción; (véase la clase 8890); Actividades de alojamiento temporal para víctimas de desastres; (véase la clase 8890)	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
88	Actividades de asistencia social sin alojamiento		
881	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas de edad y personas con discapacidad		
8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas de edad y personas con discapacidad Esta clase comprende los servicios sociales, de asesoramiento, de bienestar social, de remisión y servicios similares que prestan a personas de edad y personas con discapacidad, en sus domicilios o en otros lugares, organizaciones públicas o privadas, organizaciones nacionales o locales de autoayuda y especialistas en servicios de asesoramiento. No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria;(véase la clase 8430); Actividades similares a las descritas en esta clase, pero con alojamiento; (véase la clase 8730); Actividades de atención diurna para niños con discapacidad;(véase la clase 8890).	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
889	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento		
8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento Esta clase comprende los servicios sociales, de asesoramiento, de bienestar social, de asistencia a refugiados, de remisión y servicios similares que prestan a personas o familias, en sus domicilios y en otros lugares, organizaciones públicas o privadas, organizaciones de socorro en casos de desastre, organizaciones nacionales o locales de autoayuda y especialistas en servicios de asesoramiento: No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria; (véase la clase 8430); Actividades similares a las descritas en esta clase, pero con alojamiento; (véase la clase 879)	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)

R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas		
90	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento		
900	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento		
9000	<p>Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento Esta clase comprende actividades de explotación de instalaciones y la prestación de servicios para atender a los intereses culturales y de entretenimiento. Abarca la producción y promoción de espectáculos, actos o exposiciones destinados al público y la participación en ellos. Se incluyen actividades de: Producción de obras de teatro, conciertos, espectáculos operísticos o de danza y otras producciones escénicas: actividades de grupos, circos o compañías, orquestas o bandas; y actividades de artistas individuales, como escritores, directores, músicos, conferenciantes, escenógrafos y constructores de decorados, etcétera.; Gestión de salas de conciertos, teatros y otras instalaciones similares; Actividades de escultores, pintores, dibujantes, grabadores, etcétera.; Actividades de escritores de todo tipo; Actividades de periodistas independientes.; Restauración de obras de arte, como cuadros, etcétera.; Se incluyen también las actividades de productores o empresarios de espectáculos artísticos en vivo, aporten o no ellos mismos las instalaciones correspondientes.</p> <p>No se incluyen las actividades; Restauración de vidrieras de colores; (véase la clase 2310); Fabricación de estatuas, excepto originales artísticos; (véase la clase 2396); Restauración de órganos y otros instrumentos musicales históricos;(véase la clase 3319); Restauración de lugares y edificios históricos; véase la clase 4100); Producción de películas cinematográficas y videos;(véase las clases 5911 y 5912); Explotación de cines;(véase la clase 5914); Actividades de agentes o agencias de actores y artistas; (véase la clase 7490); Actividades de selección de actores;(véase la clase 7810); Actividades de venta de entradas; (véase la clase 7990); Gestión de museos de todo tipo;(véase la clase 9102); Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas; (véase la división 93); Restauración de muebles (excepto la del tipo realizado en museos);(véase la clase 9524).</p>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
91	Actividades de bibliotecas, archivos y museos y otras actividades culturales		
92	Actividades de juegos de azar y apuestas		
93	Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas		
S	Otras actividades de servicios		
94	Actividades de asociaciones		
95	Reparación de ordenadores (computadores) y de efectos personales y enseres domésticos		
96	Otras actividades de servicios personales		
T	Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio		
97	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico		
970	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico		

			(CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido, NO SON CONFORMES.
9700	<p>Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico Comprende las actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, como sirvientes, cocineros, camareros, ayudas de cámara, mayordomos, lavaderos, jardineros, porteros, conductores, conserjes, institutrices, niñeras, preceptores, secretarios, etcétera. El producto resultante de esta actividad es consumido por el propio hogar empleador. No se incluyen las actividades: prestación de servicios, como servicios de cocina, jardinería, etc., por proveedores independientes de servicios (empresas o particulares)</p>	CC	
98	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio		
981	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes para uso propio		
9810	<p>Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes para uso propio Comprende las actividades no diferenciadas de hogares como productores de bienes de subsistencia, es decir, las actividades de los hogares que producen diversos bienes para su propia subsistencia. Comprenden la construcción de viviendas y la confección de prendas de vestir y otros bienes producidos por los hogares para su propia subsistencia y no a la producción para el mercado.</p>	C	(C.) La compatibilidad está referida únicamente a actividades de producción de bienes para la subsistencia.
982	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de servicios para uso propio		
9820	<p>Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de servicios para uso propio Comprende las actividades no diferenciadas de hogares como productores de servicios de subsistencia, es decir, actividades de los hogares que producen diversos servicios para su propia subsistencia. Esas actividades comprenden la cocina, la enseñanza, el cuidado de los miembros de la familia y otros servicios producidos por los hogares para su propia subsistencia.</p>	C	(C.)La compatibilidad está referida únicamente a actividades de producción de servicios para la subsistencia.
U	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales		

99	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales		
990	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales		
9900	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales Comprende las actividades de organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, órganos regionales, etc., por ejemplo, el FMI, el Banco Mundial, la OMS, etcétera. Se incluyen también las actividades de misiones diplomáticas y consulares cuando están determinadas por el país en que se encuentran y no por el país que representan.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)

DOCUMENTO EN CONSULTA

ANEXO 2

ANEXO N° 2 INDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE LAS ACTIVIDADES URBANAS DE LA ZRECUO9

De acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas la Actividades Económicas (Revisión 4) Adoptada por el Estado Peruano Mediante RESOLUCION JEFATURAL N° 024-2010-INEI





CUADRO DE CORRESPONDENCIA DE CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN



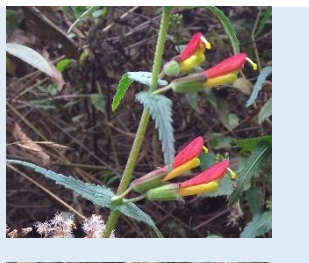

Áreas Urbanas Paisajistas en Ladera AE-VII	RDM-A-RE	Residencial Paisajista de Mediana Densidad con Reglamentación Especial	RDB2-RE
	RDM-B-RE	Residencial Paisajista de Mediana Densidad con Reglamentación Especial	RDM3-RE
CLAVE			
C	Actividad Compatible		Aquellos que se pueden implantar en coexistencia con el uso del suelo determinado por la zonificación establecida, sometido a las restricciones que en cada caso se regulan con las normas técnicas específicas aplicables, condiciones generales de edificación, parámetros urbanísticos y edificatorios.
CC	Actividad Compatible Condicionada		Aquellos que requieren de ciertas limitaciones para ser autorizados; están sujetos a requisitos de ubicación, tamaño, población servida, potencia instalada, etc.
	Actividad NO COMPLATIBLE		Aquellos que por sus características son molestas, insalubres, nocivas, peligrosas y perjudiciales para el medio ambiente urbano o natural y la seguridad urbana; por lo que se determinan como no compatibles aunque se les someta a restricciones en la intensidad o forma de uso.
nep	*No clasificado precedentemente		

DOCUMENTO EN CONSULTA

ANEXO 3

ANEXO N° 3: Lista de especies de flora de la ZRECU09

ESPECIE	TAXONOMÍA	USO, ESTADO Y TIPO	DESCRIPCIÓN	FOTO
<p>N. Cient.: <i>Achyrocline alata</i> (kunth) DC. N. común: hiura huira</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae</p>	<p>Uso: Medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Herbazal y Matorral</p>	<p>arbusto de 2 m tallo y parte abaxial de las hojas pubescentes blanquecinos y parte adaxial verde claro, hojas delgadas lanceoladas simples e inflorescencias en corimbos ramificados, capítulos amarillos dorado. Usado como expectorante y trastornos digestivos.</p>	
<p>N. Cient.: <i>Ageratina pentlandiana</i> (DC.) R.M. king & H. Rob N. común: Ayay maych'a</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae</p>	<p>Uso: Medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral</p>	<p>hierba y arbusto anual, tallos arbolados, hojas triangulares serradas y opuestas con peciolo largo y olor desagradable, inflorescencia en corimbos ramificados, corolas blancas levemente moradas. Usado como diurético</p>	
<p>N. Cient.: <i>Ageratina sternbergiana</i> (DC.) R.M. king & H. Rob N. común: Manka paki</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae</p>	<p>Uso: Medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral</p>	<p>hierba y arbusto anual, tallos arbolados, hojas oblongas serradas y opuestas con peciolo largo y olor desagradable, inflorescencia en corimbos ramificados, corolas blancas levemente rosadas. Usado contra problemas dérmicos</p>	
<p>N. Cient.: <i>Ambrosia arborescens</i> Mill. N. común: Marcju</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae</p>	<p>Uso: Medicinal, cerco vivo; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral</p>	<p>Arbusto de 4 m pubescente, anual, tallo cilíndrico erguido ramoso de color verde blanquecino, hojas alternas pecioladas grandes divididas en pequeños segmentos. Inflorescencias paniculadas, frutos pequeños en aquenios. Usado como analgésico, antiinflamatorio y antiséptico</p>	

<p>N. Cient.: <i>Baccharis latifolia</i> (Ruiz & Pav.) Pers. N. común: Chillca</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae</p>	<p>Uso: medicinal; Estado de conservación: Preocupacion menor; Tipo: Matorral</p>	<p>Arbusto de 2 m con crecimiento rápido, hojas y tallos glabros con ramas verticiladas, hojas de 10 a 20 cm elípticas o lanceoladas serradas. Flores pentámeras en inflorescencias axilares. Usado como cercos vivos y para fijar suelos en laderas y como tinte natural verde.</p>	
<p>N. Cient.: <i>Baccharis odorata</i> Kunth N. común: Chillca</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae</p>	<p>Uso: ornamental; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral</p>	<p>Arbusto de 2 m con crecimiento rápido, hojas y tallos glabros con ramas verticiladas, hojas de 5a 12 cm elípticas, espatuladas o lanceoladas, enteras. Flores axilares. Usado como cercos vivos y para fijar suelos en laderas.</p>	
<p>N. Cient.: <i>Bartsia camporum</i> Diels N. común: No determinado</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Lamiales Familia: Orobanchaceae</p>	<p>Uso: Ornamental; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Herbazal</p>	<p>hierba de 40 cm, hojas dentada rugosas opuestas a la flor de tallo erecto, flores labiada rojizas en la parte superior y anaranjadas en la inferior</p>	
<p>N. Cient.: <i>Bidens pilosa</i> L. N. común: Amor seco</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae</p>	<p>Uso: Medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Herbazal</p>	<p>Hierba anual de 1m, tallos ramificados cuadrangulares, hojas opuestas pecioladas profundamente pinnatisectas, capítulos largamente pedunculados en corimbo de color blanco. Uso diurético y aftas bucales.</p>	

DOCUMENTO EN CONSULTA

<p>N. Cient.: <i>Calceolaria tripartita</i> Ruiz & Pav. N. común: Zapatilla</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Lamiales Familia: Calceolariaceae</p>	<p>Uso: Ornamental y medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Herbazal y Matorral</p>	<p>Hierba y arbusto ramoso caulosos, tallos cilíndricos, hojas opuestas, flores amarillas globosas.</p>	
<p>N. Cient.: <i>Cirsium Vulgare</i> (Savi) Ten. N. común: Cardo santo</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae</p>	<p>Uso: Ornamental; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral</p>	<p>Hierba arbustiva perenne rizomatoso de hasta 2 m, parte adaxial de las hojas cubiertas por espinas cortas y desiguales, parte abaxial aracnoidea, mayormente hojas largas decurrentes y pinnatifidas. Capítulos rosas a púrpuras acampanados con brácteas lanceoladas.</p>	
<p>N. Cient.: <i>Colletia spinosissima</i> J.F.Gmel. N. común: Rocque</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Rosales Familia: Rhamnaceae</p>	<p>Uso: Cerco vivo; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral</p>	<p>Arbusto espinoso, hojas cuando presente pequeñas y delgadas, tallos espinosos, flores blancuecinas tubulares pentámeras, dispuestas en racimos.</p>	
<p>N. Cient.: <i>Cytisus racemosus</i> Hort.-Cf. N. común: Cetisio</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Fabales Familia: Fabaceae</p>	<p>Uso: Cerco vivo, ornamental; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral y Arbustivo</p>	<p>Arbusto herbáceo de hasta 4 m, tallos muy ramificados verdes, hojas compuestas, flores amarillas.</p>	
<p>N. Cient.: <i>Escallonia resinosa</i> (Ruiz & Pav.) Pers. N. común: Chachacomo</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Escalloniales Familia: Escalloniaceae</p>	<p>Uso: Maderable y medicinal; Estado de conservación: Vulnerable (VU); Tipo: Arborea</p>	<p>Árbol o arbusto que va de 2 a 10 m, fuste cilíndrico irregular, corteza del tallo gris se desprende en ritidomas largos. Hojas simples y alternas sésiles oblongas a lanceoladas con borde aserrado, flores dispuestos en panículas o corimbos multifloros blancos. usado contra el dolor reumático.</p>	



<p>N. Cient.: <i>Lupinus sp.</i> N. común: Tarwi silvestre</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Fabales Familia: Fabaceae</p>	<p>Uso: Ornamental; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Herbazal</p>	<p>Hierba anual erecta con tallos glabros, hojas pecioladas alternas compuestas, inflorescencia en racimo. Flores azules, blancas y amarillas pentámeras.</p>	
<p>N. Cient.: <i>Mentha spicata (L.) L.</i> N. común: hierba buena</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Lamiales Familia: Lamiaceae</p>	<p>Uso: Gastronomía; Estado de conservación: Preocupación menor; Tipo: Herbazal</p>	<p>Hierba de 30 cm, de hojas glabras serradas. Posee flores pentapetalas rosa o blanca.</p>	
<p>N. Cient.: <i>Minthostachys mollis (Benth.) Griseb.</i> N. común: Muña</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Lamiales Familia: Lamiaceae</p>	<p>Uso: Medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Herbazal y Matorral</p>	<p>Hierba hasta arbusto de 2 m muy aromático a mentol, los tallos semileñosos se apoyan, las hojas son opuestas, flores tubulares blancas y pequeñas dispuestas en espigas. Muy usado en la sierra peruana.</p>	
<p>N. Cient.: <i>Monnina salicifolia Ruiz & Pav.</i> N. común: Sambo q'orota</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Fabales Familia: Polygalaceae</p>	<p>Uso: Medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Herbazal y Matorral</p>	<p>Hierba, a veces arbusto erecta y muy ramificada de hasta 2m, tallos ramosos cilíndricos, hojas alternas ovado-lanceoladas, flores dispuestas en racimos simples de color púrpura, fruto drupa, usado contra la caspa y pérdida del cabello</p>	
<p>N. Cient.: <i>Muehlenbeckia volcanica (Benth.) Endl.</i> N. común: Mullaca</p>	<p>Clase: Eudicotyledoneae Orden: Caryophyllales Familia: Polygonaceae</p>	<p>Uso: Medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Herbazal</p>	<p>Hierba rastrera, a veces enredadera que cubren grandes extensiones, tallos de 30cm, hojas sésiles y carnosas, flores pequeñas y pentámeras de color verde amarillentas. Acostumbra crecer en zonas rocosas. Es usado como tinte natural y medicinalmente para problemas bucales y alergias.</p>	

<p>N. Cient.: <i>Mutisia acuminata</i> Ruiz & Pav. N. común: Chinchircuma</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae</p>	<p>Uso: Ornamental y medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral</p>	<p>Arbusto leñoso de 2 m, Ramas densas. Hojas pinnadas. Capítulos solitarios vistosos de color anaranjado. Nativo de los andes usado como ornamental y medicinal para enfermedades respiratorias (Plantas medicinales del Perú, 2011)</p>	
<p>N. Cient.: <i>Passiflora tripartita</i> (Juss.) Poir. N. común: tumbo</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Malpighiales Familia: Passifloraceae</p>	<p>Uso: Ornamental frutal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Mixto</p>	<p>Hierba trepadora de tallos circulares, hojas trilobadas, aserradas, flor rosada campanulada, semillas obovadas amarillas naranja. Fruto comestible</p>	
<p>N. Cient.: <i>Pennisetum clandestinum</i> Hochst. Ex Chiov N. común: Kikuyo</p>	<p>Clase: Monocotyledonae Orden: Poales Familia: Poaceae</p>	<p>Uso: Forraje para el ganado; Estado de conservación: Preocupacion menor; Tipo: Pastizal</p>	<p>Pasto perenne, con crecimiento rápido y agresivo por rizomas y estolones, red de raíces fuertes muy resistentes, nativo de África.</p>	
<p>N. Cient.: <i>Polylepis racemosa</i> Ruiz & Pav. N. común: Queuña</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Rosales Familia: Rosaceae</p>	<p>Uso: Ornamental y maderable; Estado de conservación: En peligro crítico (CR); Tipo: Arbórea</p>	<p>Árbol de crecimiento rápido, fuste retorcido muy ramificado. Tallos característicamente se desprende continuamente en capas delgadas papiricas. Hojas compuestas, imparipennadas alternas pecioladas y trifoliadas. Flores dispuestas en racimos. Es un endemismo de Perú y Bolivia, es más ecológica y se adapta mejor que otras especies del género, por lo que es un candidato prometedor para la reforestación.</p>	

DOCUMENTO EN CONSULTA

<p>N. Cient.: <i>Senecio rudbeckiifolius</i> Meyen & Waip. N. común: Senecio</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae</p>	<p>Uso: No definido; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral</p>	<p>Hierba de 1.2m con hojas profundamente pinnatisectas, tallo rojizo, capítulos amarillos en corimbos.</p>	
<p>N. Cient.: <i>Senna versicolor</i> (Vogel) H.S.Irwin & Barneby N. común: Muthuy</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Fabales Familia: Fabaceae</p>	<p>Uso: Cerco vivo y medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral y Arbustivo</p>	<p>Arbusto o árbol pequeño de 3 metros, hojas compuestas y flores amarillas, nativas de regiones frías sudamericanas. Usado medicinalmente contra diarreas y herpes (Blanco N.,2008)</p>	
<p>N. Cient.: <i>Stipa ichu</i> (Ruiz & Pav.) Kunth N. común: Ichu</p>	<p>Clase: Monocotyledonae Orden: Poales Familia: Poaceae</p>	<p>Uso: Forraje para el ganado; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Pastizal</p>	<p>Pasto del altiplano andino, tallos de 60-180 cm, hojas rígidas y glabras en el dorso, panícula de hasta 41 cm</p>	
<p>N. Cient.: <i>Tanacetum parthenium</i> (L.) Sch.Bip. N. común: Crisantemo, Manzanillón</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae</p>	<p>Uso: Medicinal y Ornamental; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Herbazal</p>	<p>Hierba perenne muy aromática de 10 a 60 cm de alto, tallo y hojas puberulas, hojas bipinnatifidas de contorno elíptico, inflorescencias en panículas corimbiformes con corolas de color blanco. Medicinal, aunque estudios sugieren que actúa más como un placebo, también es usada como ornamental. Originaria del norte y centro de Europa.</p>	

DOCUMENTO EN CONSULTA

<p>N. Cient.: <i>Urtica sp.</i> N. común: kisa kisa</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Rosales Familia: Urticaceae</p>	<p>Uso: Medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Herbazal</p>	<p>Hierba perenne de 50 cm. Con pelos urticantes característicos cuyo liquido (ácido fórmico) produce irritación al roce, hojas ovales aserradas, flores pequeñas.</p>	
<p>N. Cient.: <i>Viguiera procumbens (Pers.)</i> S.F.Blake N. común: Sunchu</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae</p>	<p>Uso: Medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral</p>	<p>Hierba arbustiva de tallos y hojas con pelos pequeños blanquecinos, el tallo es oscuro y las hojas son simples de borde aserrado, inflorescencia en capitulo de color amarillo, nativa de Sudamérica usada ornamentalmente y medicinalmente para fortalecer la sangre y el sistema urinario.</p>	

DOCUMENTO EN CONSULTA

ANEXO 4



18	175878.548	8503411.25	44	175772.847	8503602.58
19	175878.548	8503429.51	45	175778.95	8503597.79
20	175876.481	8503444.66	46	175797.396	8503586.72
21	175871.897	8503462.09	47	175812.542	8503583.23
22	175863.684	8503470.2	48	175824.027	8503566.59
23	175858.138	8503478.32	49	175831.702	8503558.86
24	175829.572	8503504.96	50	175838.311	8503554.99
25	175806.366	8503526.61	51	175825.157	8503534.42
26	175802.038	8503523.54			

Puntos con Coordenadas de la Franja De Protección 2 Por Peligro Muy Alto margen izquierda.

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	175763.369	8503650.13	15	175996.483	8503419.47
2	175788.213	8503639.49	16	175968.533	8503419.63
3	175801.832	8503632.31	17	175944.174	8503428.01
4	175834.799	8503611.92	18	175938.082	8503438.13
5	175884.409	8503605.96	19	175926.106	8503472.15
6	175910.239	8503587.99	20	175915.858	8503492.57
7	175919.696	8503576.41	21	175898.866	8503526.43
8	175930.622	8503555.34	22	175833.279	8503562.55
9	175941.176	8503508.56	23	175813.739	8503586.71
10	175948.37	8503487.55	24	175794.638	8503592.42
11	175956.297	8503460.24	25	175779.753	8503601.71
12	175965.734	8503444.25	26	175771.765	8503609.26
13	175973.773	8503433.16	27	175753.633	8503643.68
14	175992.12	8503429.03			

Puntos con Coordenadas de la Franja De Protección 1 Por Peligro Muy Alto margen derecha

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	175843.423	8503525.32	27	175787.198	8503545.66
2	175852.77	8503518.54	28	175789.792	8503548.44
3	175867.706	8503505.37	29	175792.07	8503555.94
4	175881.363	8503490.12	30	175794.951	8503558.7
5	175891.367	8503475.99	31	175791.816	8503562.97
6	175899.858	8503460.9	32	175787.429	8503567.48
7	175908.166	8503439.81	33	175777.769	8503574.77
8	175913.02	8503418.06	34	175772.252	8503581.68
9	175913.497	8503405.11	35	175767.32	8503589.24
10	175913.618	8503401.24	36	175759.897	8503598.52
11	175910.759	8503386.64	37	175752.438	8503615.71
12	175917.466	8503370.63	38	175751.962	8503619.29
13	175903.714	8503362.5	39	175748.981	8503630.2
14	175898.761	8503371.52	40	175745.847	8503637.72
15	175882.714	8503365.67	41	175746.6	8503641.17
16	175871.098	8503391.2	42	175752.956	8503633.15
17	175867.706	8503412.28	43	175763.43	8503616